



SERVICIO DE PREVENCIÓN Y MEDIO AMBIENTE

# PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA UCLM

**Aprobado en Consejo de Gobierno  
de la UCLM el 21/11/2013**

# PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA

## INDICE

<b>1. INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>3</b>
<b>2. OBJETO.....</b>	<b>4</b>
<b>3. ÁMBITO DE APLICACIÓN.....</b>	<b>4</b>
<b>4. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD QUE SE REALIZA EN LA UCLM.....</b>	<b>5</b>
<b>5. POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.....</b>	<b>6</b>
<b>6. INTEGRACIÓN DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA.....</b>	<b>7</b>
<b>7. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y RECURSOS DE LA UCLM EN RELACIÓN CON LA PREVENCIÓN.....</b>	<b>8</b>
7.1. SERVICIO DE PREVENCIÓN Y MEDIO AMBIENTE (SPMA-UCLM).....	9
7.1.1. <i>Dotación actual de recursos humanos del SPMA-UCLM.....</i>	10
7.2. COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD (CSS). ....	10
7.3. DELEGADOS DE PREVENCIÓN.....	10
7.4. ORGANIZACIÓN PREVENTIVA DE LOS CAMPUS Y DE SUS CENTROS.....	11
7.4.1. <i>Vicerrectorados de Campus.....</i>	11
7.4.2. <i>Facultades, Escuelas y CEU.....</i>	11
7.4.3. <i>Otros centros. ....</i>	11
7.5. DEPARTAMENTOS Y AREAS DEPARTAMENTALES.....	12
7.6. UNIDADES DE SERVICIOS, ÁREAS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS.....	13
<b>8. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.....</b>	<b>14</b>
8.1. ÓRGANOS COLEGIADOS CON FUNCIONES DE GOBIERNO.....	14
8.1.1. <i>Consejo de Gobierno.....</i>	15
8.2. ÓRGANOS UNIPERSONALES Y CARGOS.....	15
8.2.1. <i>Rector.....</i>	15
8.2.2. <i>Miembros del Equipo de Gobierno. Vicerrectorados.....</i>	16
8.2.2.1. <i>Miembro del Equipo de Gobierno delegado del Rector en materia de prevención de riesgos laborales y medio ambiente.....</i>	16
8.2.2.2. <i>Vicerrectorados de campus.....</i>	17
8.2.2.3. <i>Vicerrectorado competente en materia de infraestructuras.....</i>	18
8.2.2.4. <i>Vicerrectorado competente en materia de investigación.....</i>	18
8.2.2.5. <i>Vicerrectorado competente en materia de profesorado.....</i>	18
8.2.2.6. <i>Vicerrectorado competente en materia de estudiantes.....</i>	19
8.2.3. <i>Gerente.....</i>	19
8.2.3.1. <i>Vicegerente.....</i>	20
8.2.3.2. <i>Vicegerentes de campus.....</i>	20
8.2.4. <i>Decano de Facultad, Director de Escuela, Director de Centro no docente. ....</i>	20
8.2.4.1. <i>Vicedecanos de Facultad, Subdirectores de Escuela. ....</i>	22
8.2.5. <i>Director de Departamento y Áreas Departamentales.....</i>	22
8.2.5.1. <i>Responsable de cada laboratorio/taller para PRL y residuos.....</i>	23

8.2.6. Director de Instituto Universitario de Investigación o Centro de Investigación. ....	24
8.2.7. Responsable de proyecto de investigación/Investigador Principal.....	26
8.2.8. Tutores de personal investigador en formación y de becarios.....	27
8.2.9. Responsables de Unidades de servicios, Áreas y Unidades administrativas.....	28
8.2.10. Responsable de prácticas docentes y lugares de trabajo con personas a su cargo.....	31
8.3. ÓRGANOS DE CONSULTA Y PARTICIPACIÓN.....	32
8.3.1. Comité de Seguridad y Salud. ....	32
8.3.2. Delegados de Prevención.....	32
8.4. SERVICIO DE PREVENCIÓN DE LA UCLM (SPMA-UCLM).....	34
8.5. TODOS LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA UCLM (PDI Y PAS). ....	35
8.6. ALUMNOS Y RESTO DE USUARIOS.....	36
<b>9. EVALUACIÓN DE RIESGOS Y PLANIFICACIÓN.....</b>	<b>37</b>
<b>10. FORMACIÓN E INFORMACIÓN A LOS TRABAJADORES EN PRL.....</b>	<b>42</b>
<b>11. EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL (EPI's).....</b>	<b>43</b>
<b>12. EQUIPOS DE TRABAJO: ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y UTILIZACIÓN.....</b>	<b>44</b>
<b>13. PLANES DE EMERGENCIA Y AUTOPROTECCIÓN.....</b>	<b>45</b>
<b>14. VIGILANCIA DE LA SALUD.....</b>	<b>47</b>
<b>15. COMUNICACIÓN DE RIESGOS POTENCIALES Y SITUACIONES DE RIESGOS GRAVES E INMINENTES.....</b>	<b>49</b>
<b>16. COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES EN LA UCLM.....</b>	<b>50</b>
<b>17. PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES Y MEMORIA DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA EN LA UCLM.....</b>	<b>51</b>
<b>18. ANEXOS.....</b>	<b>52</b>
18.1. DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS Y COMPROMISOS DE LA POLÍTICA EN MATERIA DE PRL Y PROTECCIÓN. AMBIENTAL EN LA UCLM.....	53
18.2. SOPORTE DOCUMENTAL DE PRL.....	55
18.3. PROPUESTA DE PROCEDIMIENTOS ( <i>relación no exhaustiva</i> ).....	56
18.4. ORGANIGRAMAS DE LA ORGANIZACIÓN PREVENTIVA DE LA UCLM.....	58
18.4.1. Organigrama prevención de riesgos laborales.....	59
18.4.2. Organigrama de implantación de planes de autoprotección.....	60
18.4.3. Organigrama de gestión de residuos peligrosos.....	61
18.5. PLAN BIENAL DE ACCIÓN PREVENTIVA DE LA UCLM.....	62
18.5.1. Evaluación de Riesgos laborales y otros estudios.....	63
18.5.2. Planes de Autoprotección.....	67
18.5.3. Información y formación.....	70
18.6. IMPLANTACIÓN DE PLANES DE AUTOPROTECCIÓN EN LA UCLM.....	71

## 1. INTRODUCCIÓN.

La Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL) aportó una nueva concepción de la Seguridad y Salud en el puesto de trabajo. Su aplicación supone la implantación de una cultura de prevención en todos los niveles de la empresa, en nuestro caso la Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM) tendente a evaluar y minimizar los riesgos que para la salud de las personas pudiera ocasionar la actividad laboral.

La ley 54/2003, de 12 de diciembre, reforma el marco normativo de la PRL y refuerza la **obligación de integrar la prevención de riesgos en el sistema general de gestión de la empresa, tanto en el conjunto de sus actividades como en todos los niveles jerárquicos de la misma**, a través de la implantación y aplicación de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales (en adelante PPRL), que se desarrollará por medio de Programas anuales de actuación.

Este PPRL deberá incluir la estructura organizativa, las responsabilidades, las funciones, las prácticas, los procedimientos, los procesos y los recursos necesarios para realizar la acción de prevención de riesgos en la empresa, en los términos que reglamentariamente se establezcan.

Con fecha 29 de mayo de 2006 se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» el Real Decreto 604/2006, de 19 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención (RSP).

En este Real Decreto se establece que el plan de prevención de riesgos laborales habrá de reflejarse en un documento que se conservará a disposición de la autoridad laboral, de las autoridades sanitarias y de los representantes de los trabajadores, y se establece asimismo el contenido del Plan de Prevención, que a continuación se desarrolla.

El PPRL es un instrumento esencial para impulsar la política de prevención de la universidad y servir de guía para el desarrollo e implantación de las acciones preventivas necesarias, a través de un sistema de gestión. Este documento se concibe como una herramienta, a través de la cual, se integra la actividad preventiva en la universidad. Asimismo, es necesario incorporar la perspectiva de género en todas las actuaciones que se desarrollen en este ámbito.

Este plan de prevención se integrará en el plan estratégico de la universidad y estará a disposición de la comunidad universitaria.

El PPRL debe ser aprobado por la dirección de la empresa, asumido por toda su estructura organizativa, en particular por todos sus niveles jerárquicos, y conocido por todos sus trabajadores, debiendo reflejarse en un documento que se conservará a disposición de la autoridad laboral, de las autoridades sanitarias y de los representantes de los trabajadores.

Por otra parte, el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, como normativa de desarrollo de la Ley PRL establece en el artículo 1: ***“La prevención de riesgos laborales, como actuación a desarrollar en el seno de la empresa, deberá integrarse en el conjunto de sus actividades y decisiones, tanto en los procesos técnicos, en la organización del trabajo y en las condiciones en que éste se preste, como en la línea jerárquica de la empresa, incluidos todos los niveles de la misma. La integración de la prevención en todos los niveles jerárquicos de la empresa implica la atribución a todos ellos y la asunción por éstos de la obligación de incluir la prevención de riesgos en cualquier actividad que realicen u ordenen y en todas las decisiones que adopten.”***

EL PPRL de la UCLM se desarrollará mediante procedimientos, protocolos o instrucciones de seguridad. En el momento de la aprobación del PPRL muchos de ellos no están desarrollados, estando previsto en el borrador del documento de adaptación de la normativa de Prevención de Riesgos Laborales a la Universidad que, al objeto de conseguir la adecuación homogénea del sistema de gestión de la

prevención en la Universidad, se está desarrollando desde la Secretaría General de Universidades, para su aprobación y posterior aplicación, entre otras, de las siguientes guías:

- a. Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales para la Universidad.
- b. Manual del Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales para la Universidad.
- c. Procedimientos básicos del sistema de gestión de Prevención Riesgos Laborales para la Universidad.
- d. Modelo de Plan de Prevención de Riesgos Laborales
- e. Reglamento Organizativo del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

Una vez elaborados los precitados documentos, siguiendo las precitadas guías, deberán incluirse en la planificación de actividades preventivas del ejercicio en el que estén operativos, así como en el presenta PPRL.

## **2. OBJETO.**

El objetivo fundamental del PPRL es integrar la actividad preventiva en el Sistema General de Gestión de la UCLM.

El PPRL es un documento marco que permitirá a la UCLM organizar los recursos preventivos de la universidad.

El PPRL enumera el sistema preventivo que va a desarrollar la UCLM y contempla el inventario de medios materiales y humanos y las actividades preventivas que la UCLM debe desarrollar de forma genérica.

Además, el PPRL constituye el Manual de Prevención (soporte documental) por el que la UCLM da a conocer a sus trabajadores y trabajadoras su propuesta preventiva.

El PPRL es el conjunto ordenado de las actividades necesarias para implantar un Sistema de Gestión de PRL (SGPRL) y requiere su integración en el Sistema General de Gestión de la Universidad.

## **3. ÁMBITO DE APLICACIÓN.**

La modificación efectuada por la Ley 54/2003 de reforma del marco normativo de PRL, en lo que se refiere a la obligación de desarrollar un PPRL, obliga a todas las empresas a efectuar un PPRL acorde a sus características de gestión preventiva, con el fin de integrar la actividad preventiva en todas sus actuaciones.

Debido a la **obligatoriedad de la integración de la acción preventiva en todas las actividades que realice la UCLM**, el presente PPRL será de aplicación a todas las facultades, escuelas técnicas o politécnicas superiores, escuelas universitarias o escuelas universitarias politécnicas, departamentos e institutos universitarios de investigación, así como por aquellos otros centros, instituciones, servicios o estructuras para la organización de enseñanzas en modalidad no presencial que puedan ser creados y en concreto afectará a todos los trabajadores y trabajadoras existentes en la misma, así como a trabajadores y trabajadoras subcontratados que formen parte de los procesos habituales de trabajo en la UCLM.

Por ser éste un Plan que pretende establecer la estructura organizativa, las responsabilidades, las funciones y los principios de la acción preventiva y concretar los objetivos preventivos a largo plazo, éste tiene la consideración de plan indefinido. No obstante estará sujeto a las variaciones y revisiones que, por cualquier circunstancia, se estimen necesarias.

De acuerdo con el tercer apartado del artículo 9 del Reglamento de los Servicios de Prevención, para la puesta en práctica de este Plan se presentará al Comité de Seguridad y Salud de la UCLM, como viene haciéndose desde la creación del Servicio de Prevención y Medio Ambiente (en adelante SPMA UCLM),

un Plan de Acción Preventiva (ver anexo 9.5.), que recogerá las acciones concretas previstas en cada bienio para alcanzar cada uno de los objetivos preventivos fijados.

Aún cuando el marco normativo de PRL no resulta de aplicación a los estudiantes, les serán extensivos los códigos de buenas prácticas que garanticen su seguridad y salud. En este punto se estará a lo establecido en el Estatuto del Estudiante.

#### 4. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD QUE SE REALIZA EN LA UCLM.

La Universidad de Castilla-La Mancha es una Institución pública de educación superior e investigación creada en 1982, aunque no sería hasta 1985 cuando inicie su actividad. Está estructurada en 4 campus: Albacete, Ciudad Real, Cuenca y Toledo y en un total de 6 ciudades: Albacete, Ciudad Real, Almadén, Cuenca, Toledo y Talavera de la Reina. La suma de la superficie de sus edificios de nueva construcción y/o superficies rehabilitadas supera los 428.000 m<sup>2</sup> construidos.

A la Universidad de Castilla-La Mancha se le asignan en el Art. 2 de sus Estatutos los objetivos básicos de la misma. A saber:

- a) La creación, desarrollo y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura a través del estudio y la investigación.
- b) La transmisión crítica del conocimiento científico, técnico y cultural por medio de la educación de nivel superior, mediante una actividad docente y formativa de calidad.
- c) La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos, y para la creación artística.
- d) La difusión del saber universitario en la sociedad, así como la recepción de las manifestaciones culturales producidas en su entorno.
- e) El apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, con atención singular a las demandas particulares de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en cuyo ámbito territorial está ubicada.

La compleja estructura de sus órganos de gobierno, unipersonales y colegiados puede encontrarse con mayor detalle en la web institucional siguiente: <http://www.uclm.es/organos/>

El detalle pormenorizado del conjunto de Centros, distribuidos por Campus en las diferentes Facultades y Escuelas, de los Departamentos y Áreas Departamentales existentes y de los Centros de Investigación que integran la UCLM puede consultarse también con mayor detalle en la web institucional siguiente: <http://www.uclm.es/centros/>

Tomando los datos principales del informe anual UCLM en cifras del año 2012-2013 ([http://www.uclm.es/organos/s\\_general/uclmcifras/201213.asp](http://www.uclm.es/organos/s_general/uclmcifras/201213.asp)) tiene un total de 40 centros docentes (11 en Albacete, 11 en Ciudad Real, 8 en Cuenca y 10 en Toledo), con 17 Centros de Investigación en Humanidades, Ciencias Sociales y Jurídicas, y un total de 17 Centros de Investigación en Ingenierías, Ciencias Experimentales y de la Salud.

La estructura departamental de la UCLM está dividida en: 7 departamentos del Área de Humanidades, 7 en Ciencias Experimentales, 11 en Ciencias Sociales y Jurídicas, 8 en Enseñanzas Técnicas, y 2 en Ciencias de la Salud, hasta alcanzar los 35 departamentos.

Respecto a las titulaciones, en el curso 2012-2013, se imparten un total de 45 titulaciones de grado y 33 másteres universitarios, adaptados todos ellos al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES).

En lo referente a empleados públicos o trabajadores, se estructura por una parte en Personal Docente e Investigador (PDI) que alcanzó la cifra total en el año 2013 de 2.220 trabajadores y por otra en Personal de Administración y Servicios (PAS) con un total de 1.053 empleados (1.043 funcionarios y 10 laborales). En total ambos colectivos suman 3.273 empleados públicos.

Respecto a los alumnos matriculados, la cifra en 2012-2013 alcanzaba los 28.042 alumnos totales, dividiéndose en el curso 2012-2013 en alumnos de grado, másteres y doctorados, todos ellos adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES).

Por otra parte, en lo que respecta a su presupuesto en 2012 superó la cifra de 171 millones de euros, siendo especialmente significativa la evolución e incremento de los resultados económicos de los proyectos de investigación que en el año 2012 alcanzaron los 568 proyectos divididos en: regionales, nacionales, europeos, contratos con empresas y ayudas UCLM a la investigación, con unos derechos económicos reconocidos de 13.091.900 euros.

Por todo ello y como resumen en cada edificio prestan sus servicios diferentes tipos de trabajadores, como personal docente e investigador (PDI), personal investigador en formación (PIF) u otras figuras asimiladas, personal contratado con cargo a proyectos de investigación, personal de administración y servicios (PAS) y personal de empresas de servicios contratadas (cafeterías, reprografía, limpieza, vigilancia y seguridad, mantenimiento de instalaciones). Aún cuando carezcan de relación y vínculo laboral con la UCLM, en los edificios pueden concurrir estudiantes, becarios y visitantes, así como, puntualmente, cuando se hace cesión de locales e instalaciones, asistentes a eventos culturales, divulgativos, administrativos, políticos, etc.

De forma genérica, según los casos, el personal está expuesto a riesgos muy variados relacionados con:

- las tareas que desarrollan,
- los espacios de trabajo,
- la exposición a agentes contaminantes químicos, físicos y/o biológicos
- los equipos, máquinas, herramientas, materiales y productos que se emplean,
- las instalaciones de los edificios,
- la organización y distribución del trabajo,
- etc.

Estos riesgos, según su magnitud y características, pueden afectar potencialmente a la seguridad y a la salud de las personas.

## 5. POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

La Ley 31/1995 de PRL establece una serie de deberes y obligaciones dirigidas a garantizar la seguridad y salud de los diversos colectivos de la Universidad, que implican una planificación de la prevención dentro de un conjunto coherente de medidas que deben abarcar a todos los procesos y organización del trabajo.

Desde esta doble perspectiva, imperativo legal e interés por la mejora continua de las condiciones de trabajo, la UCLM tiene aprobada por Consejo de Gobierno su política de Prevención, con la finalidad de conseguir la integración de la prevención tanto en el sistema general de gestión de la Universidad, como en el conjunto de sus procesos, actividades y decisiones. Ello supone la aplicación de las directrices y pautas preventivas en el conjunto de sus actuaciones, estableciendo al efecto los procedimientos y protocolos adecuados, así como la asunción del deber de protección y promoción de la salud en los diferentes ámbitos funcionales y de responsabilidad. Se trata, en suma, de fomentar una auténtica cultura de la prevención, cumpliendo no sólo con la normativa de aplicación vigente, sino velando por una progresiva mejora de la calidad de vida y de las condiciones de trabajo.

El Rector de la Universidad de Castilla-La Mancha, a través de la **DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS Y COMPROMISOS DE LA POLÍTICA EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL** (ver texto íntegro en el anexo 18.1 a este documento), manifiesta claramente los principios y el compromiso de la UCLM, transmitiéndolo a todos y cada uno de los componentes de su estructura.

[http://www.uclm.es/servicios/prevencion/Politica\\_preventiva.asp](http://www.uclm.es/servicios/prevencion/Politica_preventiva.asp)

## 6. INTEGRACIÓN DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA.

El R.D. 604/2006, de 29 de mayo modifica el R.D. 39/1997 por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, en el sentido de clarificar y destacar la necesidad de que **la actividad preventiva en el seno de la empresa debe integrarse dentro de su sistema general de gestión**, precisándose el ámbito al que se extiende dicha integración, y el **instrumento** que ha de servir para ello, mediante la implantación y aplicación del **PPRL**.

Así, su artículo 1.1 establece **“La prevención de riesgos laborales, como actuación a desarrollar en el seno de la empresa, deberá integrarse en su sistema general de gestión, comprendiendo tanto al conjunto de las actividades como a todos sus niveles jerárquicos, a través de la implantación y aplicación de un plan de prevención de riesgos laborales cuya estructura y contenido se determinan en el artículo siguiente” ... “Su integración en todos los niveles jerárquicos de la empresa implica la atribución a todos ellos, y la asunción de éstos, de la obligación de incluir la prevención de riesgos en cualquier actividad que realicen u ordenen y en todas las decisiones que se adopten”**.

El artículo 1.2 establece **“Los trabajadores y sus representantes deberán contribuir a la integración de la prevención de riesgos laborales en la empresa y colaborar en la adopción y el cumplimiento de las medidas preventivas a través de la participación que se reconoce a los mismos en el capítulo V de la Ley 31/1995...”**.

Conforme a lo anterior, **quienes en la UCLM tengan personal a su cargo se consideran responsables de integrar la seguridad y salud en la actividad que desarrollen**, por lo que deben conocer y hacer cumplir todas las medidas de prevención que afecten al trabajo que realicen.

Cabe indicar que cuando se habla de obligaciones, responsabilidades y deberes se pretende mentalizar a todo el personal de que **la responsabilidad en materia de prevención va ligada a la propia responsabilidad y funciones que cada persona tiene en el desarrollo de su actividad**, bien sea personalmente, bien sea con la colaboración de otras personas.

Entenderemos que la PRL está integrada en nuestro Sistema General de Gestión cuando:

- **En cada uno de los niveles jerárquicos y organizativos, las funciones se hayan fijado y se desempeñen teniendo en cuenta los objetivos preventivos** incluidos en la actividad docente, investigadora y de transmisión de conocimiento.
- **En una actividad concreta, su procedimiento de ejecución se ha fijado y se aplica respetando los “requisitos preventivos”** exigibles y las personas que intervienen en su gestión o ejecución, disponen de la formación e información necesarias.

En las prácticas de docencia desarrolladas en laboratorios, talleres y trabajos de campo, será el personal docente responsable de las mismas el encargado de integrar la prevención y de asegurar el cumplimiento de los principios de la acción preventiva, establecidos en el artículo 15 de la LPRL, así como de velar por el cumplimiento de los códigos de buenas prácticas en el desarrollo de las mismas.

En los proyectos de investigación, el investigador principal asumirá la responsabilidad de integrar la PRL en la Memoria de la presentación del proyecto, así como de extender la aplicación de los principios de la acción preventiva, establecidos en el artículo 15 de la LPRL, a todas las actividades realizadas por el equipo investigador que lidere. Igualmente cuando concurren investigadores de distintas Instituciones y se dé alguna de las situaciones indicadas en el artículo 13 del RD 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la LPRL, asumirá la coordinación de actividades empresariales y formulará, cuando proceda, la propuesta de nombramiento de trabajador designado de entre los miembros del equipo de investigación.



## 7. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y RECURSOS DE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA EN RELACIÓN CON LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

La UCLM es una institución de estructura compleja por la gran cantidad de órganos de que dispone: Órganos de Gobierno Colegiados y Unipersonales, Centros, Departamentos, Institutos Universitarios de Investigación, Servicios Universitarios, Servicios Administrativos, etc., todos ellos con unas particularidades y características estructurales que varían en función de las actividades que realizan.

Dada la heterogeneidad de los colectivos que prestan servicios en la UCLM, que implican una complejidad orgánica y funcional importante, con la existencia de Unidades dentro de estructuras centralizadas y descentralizadas, se establece un conjunto de responsables, con carácter general y específico, para la correcta y efectiva implantación de este PPRL, como Sistema de Gestión de la Prevención, en cada una de las áreas de trabajo de la Universidad. Por ello, es necesario disponer de una estructura organizativa preventiva claramente definida, basada en las siguientes premisas:

- Descentralización: se pretende que cada uno de los Departamentos, Centros, Institutos, Servicios, Oficinas y Unidades, disponga de responsables para la gestión de PRL.
- Autogestión: siguiendo una serie de pautas de carácter general los Departamentos, Centros, Institutos, Servicios, Oficinas y Unidades deben ser capaces de gestionarse a sí mismos. Ello persigue un aumento de los niveles de eficacia y agilidad.
- Integración: la integración de la prevención en todos los niveles jerárquicos implica la atribución a todos ellos y la asunción por éstos de la obligación de incluir la PRL en cualquier actividad que realicen u ordenen, y en todas las decisiones que adopten.

Así, en la UCLM se define una estructura preventiva que garantice al PDI, PAS, estudiantes y PIF, el desarrollo de sus funciones en condiciones que garanticen el cumplimiento de la extensa normativa de PRL.

Conforme al apartado anterior, **quienes en la Universidad de Castilla-La Mancha tengan personal a su cargo, son responsables de la seguridad y salud de los mismos, por lo que deben conocer y hacer cumplir todas las normas de PRL que afecten al trabajo que realizan.**

Esta responsabilidad también es aplicable al PDI, respecto a los estudiantes, becarios, y al personal investigador en formación.

La implantación y aplicación del PPRL incluye:

- La estructura de la organización.
- Las responsabilidades.
- Las funciones, las buenas prácticas, los procedimientos y los procesos.
- Los recursos necesarios.

Para el desarrollo del plan se ha adoptado la modalidad organizativa de Servicio de Prevención Propio. En todo caso, la definición de esta modalidad organizativa no exime a la UCLM, como empresa, de la obligación de gestionar la prevención de forma integrada con el resto de unidades que integran su estructura por medio de sus procesos, procedimientos y actividades.

La UCLM está compuesta por centros de trabajo que se encuentran ubicados en 4 Campus (Albacete, Ciudad Real, Cuenca y Toledo) y 6 ciudades (las 4 anteriores más Almadén y Talavera de la Reina) y, dentro de ellas, en distintos lugares de la ciudad de forma periférica. Los mismos disponen de despachos, aulas, laboratorios, talleres, seminarios, etc.

La comunidad universitaria está compuesta por P.D.I., P.A.S., estudiantes, P.I.F. y becarios.

Toda esta estructura supone la necesidad de gestionar la prevención de forma descentralizada, en conexión con la propia estructura de gestión de la Universidad, ya que la prevención, para que sea efectiva, debe integrarse en todos y cada uno de los lugares de trabajo.

### 7.1. SERVICIO DE PREVENCIÓN Y MEDIO AMBIENTE (SPMA-UCLM).

El Servicio de Prevención y Medio Ambiente de la UCLM (SPMA-UCLM) es una unidad asesora, sin capacidad ejecutiva, encargada de proporcionar a la UCLM el asesoramiento, apoyo y coordinación necesarios para que se realicen las actividades preventivas y medioambientales requeridas a fin de garantizar la adecuada protección de la seguridad y la salud de los trabajadores y del medio ambiente, asesorando y asistiendo para ello al equipo de gobierno, a los trabajadores y a sus representantes, así como a los órganos de representación especializados, en función de los tipos de riesgos en ella existentes y en lo referente a:

- a) Asesoramiento al Comité de Seguridad y Salud (CSS) de la UCLM.
- b) Evaluar los factores de riesgo laboral que puedan afectar a la seguridad y la salud del conjunto de los trabajadores de la UCLM.
- c) Diseñar, apoyar y colaborar en la elaboración e implantación de Planes de Autoprotección. Asesorar y colaborar con los Comités de Autoprotección de cada campus y de los respectivos centros.
- d) Informar y formar en materia de prevención, fomentando la práctica del trabajo seguro.
- e) Organizar y coordinar la vigilancia de la salud de los trabajadores en relación con los riesgos derivados del trabajo desempeñado.
- f) Organizar y coordinar la gestión de residuos peligrosos. Asesorar y colaborar con los responsables de esta gestión en los campus, centros, puntos limpios y departamentos de la UCLM.
- g) Diseño y actualización de recomendaciones de seguridad y salud, procedimientos y buenas prácticas que particularicen el desarrollo de la normativa legal vigente en su aplicación en la UCLM.
- h) Inspecciones periódicas de seguridad en los centros de la UCLM y verificación periódica de la actividad preventiva de empresas que realicen trabajos en los locales de la Universidad.
- i) Atención de consultas y emisión de informes de asesoramiento, solicitados por unidades, trabajadores, órganos de gobierno de la UCLM o desarrollados de oficio, para mejorar la acción preventiva.
- j) Realización y/o supervisión de las investigaciones de incidentes y accidentes.
- k) Intervención en casos de peligro grave e inminente, o en caso de detección de anomalías en la vigilancia de la salud con posible origen laboral.
- l) Colaborar con la autoridad laboral y/o sanitaria, en todo lo establecido por la legislación vigente.
- m) Realizar el seguimiento anual de contratos programa en todos los centros de la UCLM, en el apartado de seguridad y calidad de vida, a través del número de riesgos y de su gravedad.

[http://www.uclm.es/servicios/prevencion/documentacion/Guia\\_de\\_servicios\\_SPUCLM.pdf](http://www.uclm.es/servicios/prevencion/documentacion/Guia_de_servicios_SPUCLM.pdf)

El SPMA-UCLM tiene carácter interdisciplinar y está compuesto en la actualidad por técnicos de nivel superior en PRL con las especialidades de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicología Aplicada, técnicos de nivel intermedio en PRL, y un gestor de

apoyo administrativo, correspondiendo la coordinación, dirección y gestión al Director Ejecutivo del Servicio, que será el responsable de su correcto funcionamiento y organización, y garantizará el cumplimiento de las funciones asignadas.

### **7.1.1. Dotación actual de recursos humanos del Servicio (SPMA-UCLM).**

- Director Ejecutivo del Servicio (Técnico de nivel superior en PRL en las especialidades de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía/Psicología Aplicada).
- 3 Técnicos de nivel Superior en PRL (2 en las especialidades de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía/Psicología Aplicada y 1 en las especialidades de Seguridad en el Trabajo y Ergonomía/Psicología Aplicada). En la RPT 2009 de la UCLM está previsto otro técnico superior.
- 2 Técnicos de nivel Intermedio en PRL (los dos con titulación de nivel superior en PRL en las especialidades de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía/Psicología Aplicada). En la RPT 2009 de la UCLM está previsto otro técnico intermedio.
- 1 Gestor administrativo.

<http://www.uclm.es/servicios/prevencion/spuclm/spuclm.asp>

### **7.2. COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD (CSS).**

La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de PRL en su art. 38 establece, “*el Comité de Seguridad y Salud es el órgano paritario y colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la empresa en materia de prevención de riesgos.*”

El Comité está compuesto por 8 delegados de prevención (2 por cada uno de los sindicatos CC.OO, CSI-CSIF, STE y UGT), de una parte, y por representantes de la Universidad designados por el Rector, en número igual al de los delegados de prevención, de la otra.

[http://www.uclm.es/servicios/prevencion/CSS\\_Pub/CSS\\_Composicion.asp](http://www.uclm.es/servicios/prevencion/CSS_Pub/CSS_Composicion.asp)

Los miembros del SPMA-UCLM que asistan a las reuniones, lo harán en calidad de asesores, por tanto sin derecho a voto.

Las competencias y facultades del Comité de Seguridad y Salud son las que se establecen en el artículo 39 de la Ley de PRL y en el Reglamento de funcionamiento Interno del propio Comité, habiéndose actualizado por última vez, tanto en competencias como en su composición, en Consejo de Gobierno de 16/04/2008.

[http://www.uclm.es/servicios/prevencion/CSS\\_Pub/CSS\\_Funciones.asp](http://www.uclm.es/servicios/prevencion/CSS_Pub/CSS_Funciones.asp)

El funcionamiento de este órgano de participación y consulta se rige por el Reglamento de organización y funcionamiento del Comité de Seguridad y Salud de la UCLM (aprobado en Junta de Gobierno de 27 de marzo de 2001 y publicado en BO-UCLM nº 40 de abril de 2001).

[http://www.uclm.es/servicios/prevencion/CSS\\_Pub/documentacion/Reglamento\\_CSS.pdf](http://www.uclm.es/servicios/prevencion/CSS_Pub/documentacion/Reglamento_CSS.pdf)

### **7.3. DELEGADOS DE PREVENCIÓN.**

El art. 35 de la LPRL establece que los Delegados de Prevención son los representantes de los trabajadores con funciones específicas en materia de prevención de riesgos en el trabajo.

Los Delegados de Prevención son designados por y entre los representantes del personal, en el ámbito de los órganos de representación existentes en la Universidad. El número de Delegados

de Prevención que integran el Comité de Seguridad y Salud se corresponde con la escala prevista en el art. 35.2 de la LPRL.

Los órganos de representación del personal (Comité de Empresa de P.A.S. y de P.D.I. y Junta de Personal de P.A.S. y de P.D.I.) procurarán designar delegados correspondientes a todos los sectores existentes en la Universidad.

## 7.4. ORGANIZACIÓN PREVENTIVA DE LOS CAMPUS Y DE SUS CENTROS.

### 7.4.1. Vicerrectorados de Campus.

Los Vicerrectores<sup>1</sup> de cada uno de los Campus ostentan la representación del Rector y ejercen las funciones de dirección y gestión de los mismos, por ello, les corresponde la máxima autoridad y responsabilidad en materia de integración de la seguridad y salud dentro del Campus, con las funciones y responsabilidades que se enumeran en el punto siguiente.

### 7.4.2. Facultades, Escuelas y C.E.U.

Las Facultades, las Escuelas Técnicas o Politécnicas Superiores y las Escuelas Universitarias o Escuelas Universitarias Politécnicas y los Centros de Estudios Universitarios (C.E.U.) son los centros encargados de la organización de las enseñanzas y de los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de títulos de Grado de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

Los Decanos de Facultad, los Directores de Escuela y los Directores de los C.E.U. ostentan la representación de sus Centros y ejercen las funciones de dirección y gestión de los mismos, por ello, les corresponde la máxima autoridad y responsabilidad en materia de integración de la seguridad y salud dentro del Centro, con las funciones y responsabilidades que se enumeran en el punto siguiente.

A los efectos de facilitar la coordinación y comunicación, podrán designar coordinador/es de prevención y medio ambiente entre el PDI del Centro, quienes podrán llevar a cabo la comunicación con el SPMA-UCLM y los Departamentos, en materia de prevención de riesgos laborales y de medio ambiente. Con el mismo objetivo, cuando el Centro cuente con laboratorios o talleres, además designarán nominativamente coordinador de prevención y medio ambiente por cada uno de los laboratorios o talleres.

### 7.4.3. Otros centros.

El máximo responsable de estos centros es su Director, por ello, ésta será la persona responsable en materia de integración de la seguridad y salud, destacándose entre este tipo de centros los siguientes:

- a) La UCLM cuenta con Centros Propios que tienen entre sus fines específicos la extensión cultural, la investigación, la especialización profesional o las aplicaciones tecnológicas.

Los Institutos y Centros de Investigación son centros propios orientados al desempeño de actividades de Investigación y Desarrollo y a dar respuesta a demandas de productos tecnológicos, tanto en la Universidad como en el entorno social.

---

<sup>1</sup> O el miembro del Equipo de Gobierno de la UCLM en quien delegue el Rector estas competencias.

El máximo responsable de estos centros es su Director, por ello, ésta será la persona responsable en materia de integración de la seguridad y salud.

- b) Centros mixtos de investigación (CSIC, JCCM y UCLM): Instituto de Investigación en Recursos Cinegéticos (IREC).

El máximo responsable de estos centros es su Director, por ello, ésta será la persona responsable en materia de integración de la seguridad y salud.

1. Instalaciones y Servicios: Centro de Investigación de la Imagen (CIDI).

A los efectos de facilitar la gestión, coordinación y comunicación, designarán responsables de prevención y gestión de residuos entre el PDI del Centro, por cada uno de los laboratorios o talleres existentes, quienes llevarán a cabo las funciones encomendadas en el apartado 8.2.5.1, así como la comunicación directa con el SPMA-UCLM y los Departamentos en ambas materias.

## **7.5. DEPARTAMENTOS Y ÁREAS DEPARTAMENTALES.**

Los Departamentos son los encargados de coordinar e impartir las enseñanzas de las áreas de conocimiento en los centros y de promover entre sus miembros el estudio y la investigación universitaria.

Por la propia distribución orgánica de la Universidad, una parte muy importante de los riesgos se genera durante la realización de las actividades que se llevan a cabo en los Departamentos.

Los Departamentos tienen la obligación de informar, en tiempo y forma, de los riesgos para la seguridad y salud para las personas que conlleva la actividad docente e investigadora en ellos desarrollada y las medidas y actividades de protección y prevención aplicables a los riesgos identificados.

En cumplimiento de esta obligación:

- Deben suministrar los datos que puedan serles requeridos,
- Colaborarán en la aplicación de los programas de recogida de información que el SPMA-UCLM o los Servicios Centrales de la Universidad desarrollen y,
- Suministrarán esta información cada vez que conciban un nuevo proyecto de investigación o práctica docente.

Todo ello, al objeto de que la Universidad pueda cumplir con las obligaciones marcadas en la Ley 31/1995, normativa de desarrollo y posteriores reformas.

Los Departamentos se ocuparán de que sus miembros tengan la formación e información suficiente y adecuada en seguridad y salud para las actividades que realizan, pudiendo recabar asesoramiento del SPMA-UCLM, si así lo estiman procedente.

El máximo responsable de cada departamento es su Director, por ello, esta será la persona responsable de la integración de la seguridad y salud laboral, así como de extender la aplicación de los principios de la acción preventiva, establecidos en el artículo 15 de la LPR, en todas las líneas investigadoras y actividades docentes que correspondan a ese departamento.

## **7.6. UNIDADES DE SERVICIOS, ÁREAS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS.**

Los Servicios Universitarios son órganos de apoyo a la docencia, al estudio y a la investigación, de asistencia a la comunidad universitaria y de colaboración entre la Universidad y la sociedad.

Una parte importante de empleados se encuentra dentro de la estructura administrativa de los servicios de gestión universitaria, donde se producen una serie de riesgos típicos de estas estructuras organizativas, motivo por el que para cumplir con el marco normativo de PRL, también debe implantarse una estructura en materia de PRL.

La máxima responsabilidad en materia de integración de la seguridad y salud de un Servicio Área o Unidad corresponde al Director o Responsable del mismo. Por tanto, le corresponde sentar las bases de una organización preventiva en la Unidad a su cargo.

La propia estructura del servicio determina la verticalidad de la responsabilidad, que de forma generalizada será: para el PAS (funcionario o laboral) la que viene marcada en la Relación de Puestos de Trabajo, es decir Director de Unidad, Subdirector, Ejecutivo y Gestor, y cada empleado en su puesto de trabajo.

Por tanto, la organización preventiva de la UCLM, se organiza según el organigrama del anexo 18.4.

El modelo genérico de estructura preventiva de Centros, Departamentos, Servicios, Áreas o Unidades deberá ser conocido por todos los usuarios de la estructura preventiva que corresponda.

**Aparte de los niveles definidos, todo el personal tendrá al menos, las obligaciones generales indicadas en el artículo 29 de la Ley de PRL:**

1. Corresponde a cada trabajador velar, según sus posibilidades y mediante el cumplimiento de las medidas de prevención que en cada caso sean adoptadas, por su propia seguridad y salud en el trabajo y por la de aquellas otras personas a las que pueda afectar su actividad profesional, a causa de sus actos y omisiones en el trabajo, de conformidad con su formación y las instrucciones del empresario.
2. Los trabajadores, con arreglo a su formación y siguiendo las instrucciones del empresario, deberán en particular:
  - a) Usar adecuadamente, de acuerdo con su naturaleza y los riesgos previsibles, las máquinas, aparatos, herramientas, sustancias peligrosas, equipos de transporte y, en general, cualesquiera otros medios con los que desarrollen su actividad.
  - b) Utilizar correctamente los medios y equipos de protección facilitados por el empresario, de acuerdo con las instrucciones recibidas de éste.
  - c) No poner fuera de funcionamiento y utilizar correctamente los dispositivos de seguridad existentes o que se instalen en los medios relacionados con su actividad o en los lugares de trabajo en los que ésta tenga lugar.
  - d) Informar de inmediato a su superior jerárquico directo, y a los trabajadores designados para realizar actividades de protección y de prevención o, en su caso, al servicio de prevención, acerca de cualquier situación que, a su juicio, entrañe, por motivos razonables, un riesgo para la seguridad y la salud de los trabajadores.
  - e) Contribuir al cumplimiento de las obligaciones establecidas por la autoridad competente con el fin de proteger la seguridad y la salud de los trabajadores en el trabajo.
  - f) Cooperar con el empresario para que éste pueda garantizar unas condiciones de trabajo que sean seguras y no entrañen riesgos para la seguridad y la salud de los trabajadores.

## 8. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

La UCLM es una entidad de estructura compleja, dada la gran variedad de tareas y actividades que se realizan, y el elevado número de empleados públicos que presta servicios en ella. Por ello, es necesario disponer de una estructura organizativa preventiva claramente definida, que disponga de responsables para la integración de la PRL en los Centros, Departamentos, Institutos, Servicios, Áreas y Unidades.

La efectiva integración de la PRL exige que se definan unas responsabilidades y funciones a desarrollar por la estructura de gestión de la prevención. A efectos del cumplimiento de las diversas responsabilidades y funciones preventivas contarán con la formación adecuada y, si fuera necesario, con el asesoramiento y apoyo técnico del SPMA/UCLM.

La atribución de las responsabilidades y funciones recogidas en este apartado tiene por objeto, aclarar la responsabilidad de los órganos académicos y administrativos de la UCLM, agrupados en distintos niveles jerárquicos. Asimismo, se establece como regla general para determinar la responsabilidad en materia de prevención en el ámbito de la UCLM la siguiente:

- Existe una responsabilidad personal directa para quienes lleven a cabo actividades o tomen decisiones, ya sea dentro de su ámbito competencial o fuera del mismo, que entrañen o puedan entrañar riesgos para la seguridad de las personas y/o de las cosas, y/o que supongan un riesgo para la salud propia o de terceros.
- Existe una responsabilidad personal directa para quienes, en el ámbito de sus competencias, no hayan llevado a cabo las actuaciones necesarias para evitar un riesgo evidente para la seguridad de las personas y/o las cosas, y/o la salud propia o de terceros. Cuando dicho riesgo no pueda ser evitado o reducido como consecuencia de la falta de información o de medios económicos, el responsable competencial deberá ponerlo en conocimiento de su superior jerárquico a nivel funcional y/u orgánico.

### 8.1. ÓRGANOS COLEGIADOS CON FUNCIONES DE GOBIERNO.

La Ley 31/95, de PRL, modificada por la Ley 54/2003, de Reforma del marco normativo de la prevención, pone de manifiesto una deficiente integración de la prevención en las empresas, a pesar de que ésta ya estaba claramente regulada en el RD. 39/97, Reglamento de los Servicios de Prevención. Esto evidencia un cumplimiento más formal que eficiente de la normativa. De ahí que uno de los objetivos básicos que plantea actualmente el marco normativo de PRL sea el fomento de una auténtica cultura de la PRL en el trabajo, que asegure el cumplimiento efectivo y real de las obligaciones preventivas y evite el cumplimiento meramente formal o documental de tales obligaciones. A ello se suma, también con este carácter de objetivo básico, la necesidad de integrar la PRL en los sistemas de gestión. En este sentido, el cumplimiento de tales obligaciones preventivas hace imprescindible el concurso de los Órganos de Gobierno de la Universidad, como ámbitos colegiados de decisión:

- Consejo de Gobierno, en su calidad de órgano de gobierno de la Universidad.
- Junta de Facultad o de Escuela, en su calidad de órgano de gobierno de éstas.
- Consejos de Departamento e Instituto Universitario de Investigación como órganos de gobierno de los mismos.

Los diferentes órganos colegiados con funciones de gobierno de la UCLM velarán por el control y cumplimiento de la normativa de prevención en sus ámbitos competenciales.

Por lo expuesto, **quienes en la UCLM tengan personal a su cargo, son responsables de la seguridad y salud de los mismos, por lo que deben conocer, cumplir y hacer cumplir todas las normas de PRL que afecten al trabajo que realizan.** Esta responsabilidad también es aplicable al PDI, respecto a los estudiantes, becarios, PAS a su cargo, PIF, etc.

Sin perjuicio de las responsabilidades establecidas en el apartado anterior, a los distintos órganos se les asigna las siguientes funciones y responsabilidades específicas en materia de PRL:

#### **8.1.1. Consejo de Gobierno.**

Sin perjuicio de las competencias que puedan corresponder a otros órganos colegiados de gobierno, son responsabilidades del Consejo de Gobierno de la UCLM, en materia de PRL:

- Aprobar el Plan de Prevención y la Política de PRL de la UCLM.
- Definir las responsabilidades que correspondan a cada nivel jerárquico del personal de la UCLM.
- Aprobar la normativa interna y los reglamentos que afecten al personal de la UCLM en materia de PRL.
- Conocer los objetivos en materia de PRL en consonancia con la política preventiva aprobada.
- Aprobar la asignación de recursos necesarios tanto humanos como materiales y económicos para llevar a cabo los objetivos establecidos en materia de PRL.

### **8.2. ÓRGANOS UNIPERSONALES Y CARGOS.**

#### **8.2.1. Rector.**

El Rector es la máxima autoridad académica de la Universidad y ostenta la representación de ésta. Ejerce la dirección, gobierno y gestión de la Universidad. Dentro de la estructura universitaria, es la persona encargada de adoptar las decisiones estratégicas y le corresponde la máxima responsabilidad en materia de organización de la PRL, autoprotección y gestión de residuos peligrosos, cuya gestión operacional puede asignar o delegar en Vicerrectores o en algún otro miembro del Consejo de Gobierno.

Designa a los responsables institucionales en el Comité de Seguridad y Salud.

Entre las funciones y responsabilidades en materia de PRL, podemos citar las siguientes, con carácter no exhaustivo:

- Como máximo responsable de la Institución, le corresponde la dirección de la política preventiva y la asunción del liderazgo necesario para la integración y fomento de la prevención en la Universidad.
- Promover el desarrollo y la implantación en todos los niveles jerárquicos del presente PPRL, asegurando que el mismo se integre dentro del sistema de gestión de la Universidad.
- Promover en la UCLM el establecimiento de la política, compromisos y objetivos a cumplir en materia preventiva y modo de control de su ejecución.
- Dentro de la política de prevención, vigilar el principio básico de tener garantizadas unas adecuadas condiciones de salud y seguridad en el trabajo. Para ello, asume las obligaciones que establecen el Estatuto de la Universidad, el marco normativo de PRL y su normativa de desarrollo y las considera como el nivel mínimo de actuación a este respecto.
- Promover el establecimiento de objetivos anuales de PRL en el Plan Estratégico de la UCLM en coherencia con la Política de prevención definida por la UCLM.
- Velar por el cumplimiento de los objetivos anuales del Plan Estratégico, citados en el apartado anterior.
- Asignar los recursos necesarios tanto humanos como materiales y económicos para llevar a cabo los objetivos establecidos.



- Velar por el correcto funcionamiento de la organización preventiva establecida en la Universidad, haciendo posible la definición y asignación de las funciones y responsabilidades preventivas de todos los empleados públicos.
- Velar por el cumplimiento de la normativa relativa a la información, consulta y participación de empleados públicos, en cuanto a las condiciones de trabajo y la adopción de decisiones que puedan afectar a la seguridad y salud.
- Ejecutar los acuerdos que el Claustro o Consejo de Gobierno adopten en materia de PRL.
- Adoptar las medidas disciplinarias que procedan.
- Aquellas que sean necesarias por imperativo legal o que se estimen oportunas porque no estén atribuidas a otro órgano.

### **8.2.2. Miembros del Equipo de Gobierno. Vicerrectorados.**

Los Vicerrectores y resto de miembros del Equipo de Gobierno auxilian al Rector en el gobierno de la Universidad, coordinando y dirigiendo las actividades que se les asignen, siendo responsables directos de la gestión de las diversas funciones universitarias, cuya dirección inmediata ostentan por delegación del Rector y bajo su supervisión.

Por decisión expresa del Rector podrán tener delegadas las funciones y responsabilidades en materia de seguridad y salud, autoprotección y gestión de residuos peligrosos.

Por delegación del Rector de forma genérica ostentan la máxima y directa responsabilidad en materia de seguridad y salud dentro de su área de gestión debiendo impulsar, coordinar, desarrollar, controlar y supervisar la gestión preventiva dentro de su área de actuación.

Entre las funciones y responsabilidades en materia de PRL, con carácter no limitativo, se encuentran las siguientes:

- Fomentar la integración de los aspectos de PRL en el ámbito de sus competencias, manteniendo informada a la organización de lo más significativo en esta materia.
- Supervisar periódicamente los lugares de trabajo de su ámbito de competencia y al personal que en ellos preste sus servicios, para poder estimular comportamientos eficientes, detectar problemas y trasladar interés por su solución.

Por la importante interrelación entre la actividad preventiva y su área de actuación, merecen mención específica los siguientes Vicerrectorados.

#### **8.2.2.1. Miembro del Equipo de Gobierno delegado del Rector en materia de PRL<sup>2</sup> y medio ambiente.**

El miembro del Equipo de Gobierno con las funciones y responsabilidades en materia de seguridad y salud y medio ambiente por delegación del Rector, será responsable de mantener las relaciones con terceras partes en asuntos relativos a seguridad y salud, y actuar como interlocutor de todos los empleados públicos y sus representantes legales, en temas relacionados con prevención de riesgos laborales.

---

<sup>2</sup> Actualmente el Gerente de la UCLM, según la resolución de 07/03/2013 en que se delegan competencias en diferentes materias y órganos de la UCLM, DOCM de 13/03/2013.

Como consecuencia de esta delegación le corresponde:

- Dirigir los procesos para impulsar y coordinar las actuaciones en materia de PRL y medio ambiente.
- Dirigir la instrucción y resolución de todos los procedimientos que estén relacionados con las funciones encomendadas.

Podrá ejercer la presidencia del Comité de Seguridad y Salud (CSS) y de la Comisión de Calidad Ambiental y Desarrollo Sostenible (CADS) de la UCLM, o bien la ejercerá otro miembro del Consejo de Gobierno de la UCLM nombrado por el Rector.

Con carácter no exhaustivo, se relacionan algunas de sus funciones en materia de PRL:

- Integrar los aspectos de PRL en reuniones, procesos y procedimientos que se desarrollen en su ámbito competencial.
- Garantizar los medios necesarios para que todo el personal que trabaja en la UCLM pueda desarrollar su trabajo en unas condiciones adecuadas de seguridad y Salud.
- Vigilar el cumplimiento de la normativa en PRL.
- Interrumpir la actividad cuando se detecte que ésta da lugar a un riesgo grave e inminente para la salud y la seguridad de las personas.
- Velar por el control y seguimiento de los servicios externos contratados por la UCLM.

Para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades en materia de PRL, contará con el asesoramiento del SPMA-UCLM.

En el caso de producirse alguna reestructuración del equipo de dirección, que pudiera conllevar el cambio de denominación de este órgano unipersonal de gobierno, las funciones y responsabilidades en este PPRL asignadas serán asumidas por el órgano unipersonal de gobierno en quien delegue expresamente estas competencias el Rector.

#### **8.2.2.2. Vicerrectorados de Campus<sup>3</sup>.**

Los Vicerrectorados de Campus tienen por misión auxiliar al Rector en el gobierno de la Universidad, coordinando y dirigiendo las actividades que se les asignen, y ostentando la representación del Rector cuando le sea delegada. Es por ello que dentro de su campus respectivo, los Vicerrectorados de Campus ostentan la mayor representación institucional dentro de su ámbito y entre otras funciones:

- Son los máximos responsables de la PRL, autoprotección y gestión de residuos peligrosos en su campus.
- Ejercerán la Dirección del Plan de Autoprotección de cada uno de sus edificios de su campus.
- Coordinarán la política de prevención y la de autoprotección, presidiendo e impulsando el Comité de Autoprotección de campus.

Contarán con el asesoramiento del SPMA-UCLM.

---

<sup>3</sup> O el miembro del Equipo de Gobierno de la UCLM en quien delegue el Rector estas competencias.

### **8.2.2.3. Vicerrectorado competente en materia de infraestructuras.**

Impulsará la prevención en todas las tareas del Vicerrectorado que correspondan debiendo velar para que los aspectos de seguridad y salud laboral sean tenidos en cuenta en las actividades que a continuación se reseñan, para lo cual, contará con la colaboración del SPMA-UCLM:

- Integración de la PRL, autoprotección y sostenibilidad ambiental en los proyectos y ejecución de nuevos edificios, reformas, y ampliación de los existentes.
- Dotación de los medios de seguridad requeridos en nuevos edificios y acondicionamiento en los existentes,
- Obras, conservación y mantenimiento de instalaciones, asegurando el cumplimiento del marco normativo en PRL.
- Acometer las medidas correctoras dentro de su ámbito incluidas en las evaluaciones de riesgos y en los informes preventivos específicos o de investigación de accidentes e incidentes que se elaboren.
- Coordinación de actividades empresariales en aquellos contratos de obra o servicios promovidos desde su Vicerrectorado.

En aquellas obras de construcción en las que la UCLM tenga la calificación de promotor, garantizará, a través de la Oficina de Gestión de Infraestructuras (OGI), el cumplimiento de las obligaciones de seguridad y salud en el trabajo que le vienen exigidas en la reglamentación específica de esta actividad.

### **8.2.2.4. Vicerrectorado competente en materia de investigación.**

Impulsará la prevención en todas las tareas de investigación que se lleven a cabo en la Universidad, y establecerá desde la dirección del Vicerrectorado, o desde las Comisiones o Mesas que correspondan, la integración de criterios preventivos y medioambientales en todos los proyectos de investigación. Contará con la colaboración del SPMA-UCLM. En cualquier caso, de conformidad con la Recomendación de la Comisión Europea de 11 de marzo de 2005 y su asunción por Resolución del Consejo de Universidades de 16 de septiembre de 2008, referente a la Carta Europea del Investigador, promoverá que los investigadores sigan en todo momento prácticas de trabajo seguras, conforme a la legislación nacional, incluida la adopción de las precauciones necesarias en materia de seguridad y salud.

En los proyectos de investigación, este Vicerrectorado garantizará que el investigador principal asuma la responsabilidad de integrar la PRL en la Memoria de la presentación del proyecto, así como de extender la aplicación de los principios de la acción preventiva, establecidos en el artículo 15 de la LPRL, a todas las actividades realizadas por el equipo investigador que lidere. Igualmente cuando concurren investigadores de distintas Instituciones y se dé alguna de las situaciones indicadas en el artículo 13 del RD 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la LPRL, asumirá la coordinación de actividades empresariales y formulará, cuando proceda, la propuesta de nombramiento de trabajador designado de entre los miembros del equipo de investigación

### **8.2.2.5 Vicerrectorado competente en materia de profesorado.**

En el ámbito de su competencia, corresponderá a este Vicerrectorado impulsar la integración de la PRL entre el personal docente que deberá asumir la PRL en

todas las actividades promovidas o realizadas por los mismos, especialmente en talleres y laboratorios.

A estos efectos, adoptará las medidas necesarias para que el profesorado de la UCLM tenga la formación e información requerida, para asumir las funciones y responsabilidades preventivas inherentes a su puesto de trabajo, previamente al ejercicio de su cargo. Para facilitar el acceso a la precitada formación, se potenciará desde este Vicerrectorado la formación *on-line* en PRL dirigida al PDI.

En los casos de prácticas en laboratorios, talleres, trabajos de campo y empresas, será el personal docente responsable de las mismas el encargado de asegurar el cumplimiento de los principios de acción preventiva establecidos en el artículo 15 de LPRL, así como de velar por el cumplimiento de los códigos de buenas prácticas en el desarrollo de las mismas.

Junto con el Vicerrectorado competente en materia de estudiantes, arbitrarán los mecanismos oportunos a fin de dar respuestas a las posibles situaciones que puedan conllevar riesgo de daño para la seguridad y salud de los estudiantes.

#### **8.2.2.6. Vicerrectorado competente en materia de estudiantes.**

En el ámbito de su competencia, corresponderá a este Vicerrectorado fomentar la extensión de la cultura de la PRL entre los estudiantes.

Junto con el Vicerrectorado de Profesorado, arbitrarán los mecanismos oportunos a fin de dar respuestas a las posibles situaciones que puedan conllevar riesgo de daño para la seguridad y salud de los estudiantes. En los casos de prácticas en laboratorios, talleres, trabajos de campo y empresas, será el personal docente responsable de las mismas el encargado de asegurar el cumplimiento de los principios de acción preventiva establecidos en el artículo 15 de LPRL, así como de velar por el cumplimiento de los códigos de buenas prácticas en el desarrollo de las mismas.

#### **8.2.3. Gerente.**

Al Gerente le corresponde la gestión de los servicios administrativos, entre otros, siendo responsable máximo y directo de los aspectos de prevención de riesgos laborales que afecten al PAS en el ámbito de sus competencias, debiendo impulsar y coordinar las actuaciones en materia de prevención de riesgos laborales.

Es responsable funcional y orgánico del SPMA-UCLM.

Con carácter no exhaustivo, se relacionan algunas de sus funciones y responsabilidades específicas de este nivel jerárquico en materia de PRL respecto del PAS:

- Integrar los aspectos de prevención de riesgos laborales en reuniones, procesos y procedimientos que se desarrollen.
- Garantizar los medios necesarios para que el personal de administración y servicios pueda desarrollar su trabajo en unas condiciones adecuadas de seguridad.
- Revisar periódicamente las condiciones de trabajo.
- Revisar los procedimientos en materia de prevención de riesgos laborales.
- Vigilar el cumplimiento de la normativa en prevención de riesgos laborales.
- Interrumpir la actividad cuando se detecte que ésta da lugar a un riesgo grave e inminente para la salud y la seguridad de las personas.

**8.2.3.1. Vicegerente.**

En materia de PRL respecto del PAS en su ámbito de competencia, ostentará las funciones y responsabilidades específicas que le delegue el Gerente.

Para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades en materia de PRL, contará con el asesoramiento del SPMA-UCLM.

**8.2.3.2. Vicegerentes de campus.**

Responsables en materia de PRL respecto al PAS en su campus. Coordinan la política de PRL y de autoprotección, junto con el Vicerrector de Campus, en su ámbito de actuación.

Ejercerán las funciones de Director del Plan de Autoprotección en las situaciones de emergencia que puedan producirse en los edificios en los que no se imparta docencia ni se realicen actividades investigadoras.

**8.2.4. Decano de Facultad, Director de Escuela, Director de Centro de Estudios Universitarios y Director de Centro no docente.**

Los Decanos de Facultades y los Directores de Escuelas ostentan la representación de sus centros y ejercen las funciones de dirección y gestión de los mismos.

En el ámbito de sus competencias, les corresponde la mayor responsabilidad en la toma de decisiones relativas a la integración de la seguridad y salud laboral y respecto al medio ambiente en el ámbito interno del centro, debiendo impulsar, coordinar, desarrollar y controlar todas las actuaciones preventivas del centro, y seguir las directrices establecidas sobre PRL garantizando la seguridad y salud de las personas presentes en el centro.

En esta materia deberán tener en cuenta las decisiones del Rector, Vicerrectorados y Comité de Seguridad y Salud. Así mismo garantizarán que en sus respectivos centros no se realizará ninguna actuación que, como consecuencia, pudiera llevar a que la Universidad incumpliera cualquiera de las obligaciones establecidas en el marco normativo de PRL y su desarrollo reglamentario.

Contarán con el asesoramiento del SPMA-UCLM.

Como funciones y responsabilidades específicas de este nivel jerárquico en materia de PRL, de autoprotección y de gestión de residuos peligrosos, pueden enumerarse las siguientes:

- Funciones de interlocución y coordinación con Rector, miembro del Equipo de Gobierno que ostente la delegación para estos temas, Vicerrectores de Campus, SPMA-UCLM, con todos los miembros de la estructura preventiva del edificio, con otros centros y departamentos de otros edificios que tengan personal que ejerza su actividad en el centro de su dirección.
- Serán destinatarios y depositarios de la documentación preventiva de carácter preceptivo emitida por el SPMA-UCLM referida a su centro, correspondiéndoles promover y coordinar las actuaciones preventivas contenidas en la misma.
- Poner en conocimiento de la Junta de Centro cualquier información o cuestión relacionada con la seguridad y salud para que este órgano pueda adoptar las decisiones oportunas.

- Organización de los recursos disponibles en el centro en función de las necesidades preventivas.
- Cumplir y hacer cumplir los objetivos preventivos establecidos acordados en el Comité de Seguridad y Salud, así como aquellos establecidos directamente por el centro en función de informes de prevención, autoprotección y la evaluación de riesgos del edificio.
- Integrar aspectos de PRL y de medio ambiente en las reuniones, decisiones y actuaciones que se llevan a cabo en el centro, así como en los procesos, buenas prácticas y procedimientos que se desarrollen, cumpliendo la normativa de prevención.
- Designación de responsabilidades y atribuciones, nombrando en su caso, el equipo de primera intervención de autoprotección, así como uno o más responsables del centro y por cada uno de los laboratorios y talleres existentes en materia de PRL y de gestión de residuos peligrosos, para asegurar la integración de la gestión preventiva y medioambiental interna y posibilitar la interlocución con el SPMA-UCLM.
- Velar por que las personas que estén a su cargo tengan la formación e información suficiente y adecuada en seguridad y salud para las actividades que realizan, contando con el asesoramiento técnico del SPMA-UCLM.
- Informar al personal empleado de la UCLM, estudiantes y empresas externas de los riesgos existentes en los lugares de trabajo y de las medidas preventivas y de protección a adoptar.
- Colaborar en la implantación y mantenimiento de los Planes de Autoprotección de su edificio. Serán los designados como Directores del Plan de Actuación en Emergencias, dentro del Plan de Autoprotección de su centro.
- Colaborar activamente en la implantación e integración de la actividad preventiva, la autoprotección y la gestión de residuos peligrosos.
- Promover y participar en la elaboración de procedimientos de trabajo de aquellas tareas críticas que se realicen normal u ocasionalmente en su centro.
- Colaborar en la coordinación de actividades desarrolladas en el centro por personal ajeno al mismo (empresas, proveedores, autónomos, docentes e investigadores visitantes, becarios, etc.).
- Asegurar la implantación y mantenimiento del sistema de gestión de residuos peligrosos de la UCLM y sus procedimientos y buenas prácticas en aquellas actividades desarrolladas por su centro.
- Comunicar al SPMA-UCLM tanto los accidentes e incidentes de trabajo, como los riesgos de entidad, que se produzcan en su edificio que afecten a las personas adscritas al mismo, incluidos los estudiantes.
- Colaborar en la investigación de accidentes o incidentes laborales.
- Colaborar en la implantación de medidas preventivas para evitar que se produzcan accidentes laborales.
- Vigilar el cumplimiento de la normativa en PRL.
- Interrumpir la actividad cuando se detecte que ésta da lugar a un riesgo grave e inminente para la salud y la seguridad de las personas.
- Otras que se consideren necesarias

Para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades en materia de PRL, autoprotección y gestión de residuos peligrosos, contará con el apoyo y asesoramiento del SPMA-UCLM.

#### **8.2.4.1. Vicedecanos de Facultad, Subdirectores de Escuela, de CEU y de Centro no docente.**

Ostentarán las funciones y responsabilidades específicas de este nivel jerárquico en materia de PRL que expresamente le delegue el superior jerárquico (Decano o Director de centro).

Para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades en materia de PRL, contarán con el asesoramiento del SPMA-UCLM.

#### **8.2.5. Directores de Departamento y Áreas Departamentales.**

Los Directores de Departamento y Áreas Departamentales ostentan la representación de su departamento y ejercen las funciones de dirección y gestión ordinaria del mismo, siendo responsables máximos y directos de los aspectos de integración de la seguridad y salud laboral dentro del departamento, debiendo impulsar, coordinar y controlar que todas las actuaciones llevadas a cabo en su departamento sigan las directrices establecidas sobre PRL, en especial en lo referente a las líneas de investigación, garantizando la seguridad y salud de los miembros de su departamento, de las personas de ellos dependientes y de otras personas que lo visiten. Cuando hubiera secciones será también extensivo a éstas.

En el departamento no se realizará ninguna actuación que como consecuencia lleve a que la Universidad incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas en el marco normativo de PRL y su desarrollo reglamentario y cooperará tanto con el SPMA-UCLM, en todo lo necesario para el cumplimiento de esta normativa, como con los servicios centrales de la Universidad y con el centro donde estén ubicados en todo lo necesario para el cumplimiento de esta normativa evitando la duplicidad de recursos.

Si no se establecen más responsabilidades intermedias en el departamento, cada profesor responsable de la práctica docente o investigadora, según corresponda, será responsable de que se apliquen todas las medidas y buenas prácticas preventivas, a los estudiantes, becarios, y personal PAS o PDI que participe en la actividad de la que sea responsable, al objeto de garantizar la seguridad y salud que afecten a su puesto de trabajo o actividad que desarrollen.

Con carácter no exhaustivo, se relacionan algunas de las obligaciones del Director de Departamento y Áreas Departamentales:

- Integrar los aspectos de PRL en las reuniones del departamento y en los procesos y procedimientos que se desarrollen.
- Cumplir y hacer cumplir los objetivos preventivos establecidos, incorporando los específicos para su departamento, en base a las directrices recibidas.
- Promover y participar en la elaboración de procedimientos de trabajo y buenas prácticas en aquellas tareas críticas que se realicen normal u ocasionalmente en su departamento.
- Elaborar y mantener al día, un listado de personal (de plantilla y personal externo visitante) de su departamento, así como de las dependencias que lo componen, como laboratorios, talleres, almacenes, despachos, equipos, etc.
- Efectuar un seguimiento y control de las acciones de mejora a realizar en su ámbito de actuación, surgidas de las diferentes actuaciones preventivas.
- Conocer, a través de los correspondientes Decanatos o Direcciones de los centros, los documentos elaborados por el SPMA-UCLM sobre las condiciones de trabajo que afecten a su departamento.
- Dar a conocer al Consejo de Departamento todo lo referente a seguridad y salud que afecte al departamento.

- Informar de acuerdo con el procedimiento establecido, a las personas que desarrollan una actividad docente e investigadora o de apoyo en el departamento, de los riesgos para la seguridad y salud y las medidas y actividades de protección y prevención aplicables a los riesgos identificados.
- Garantizar que se faciliten los medios necesarios y las buenas prácticas para que los estudiantes, los becarios, el PDI y el PAS, que intervengan en actividades dependientes de su departamento las desarrollen en unas condiciones adecuadas de seguridad y salud.
- Garantizar que se disponga de los equipos de protección colectiva e individual necesarios y vigilar su adecuada utilización.
- Garantizar que los empleados públicos que tienen a su cargo estén capacitados para la realización de la tarea que se les encomienda con seguridad para su integridad y su salud y la de las personas que pudieran verse afectadas por tal actividad.
- Revisar periódicamente las condiciones de trabajo de su departamento de acuerdo con el procedimiento establecido.
- Colaborar en la coordinación de actividades desarrolladas en el departamento por personal ajeno al mismo (empresas, proveedores, autónomos, docentes e investigadores visitantes, becarios, etc.).
- Comunicar al SPMA-UCLM tanto los accidentes e incidentes de trabajo, como los riesgos de entidad, que se produzcan en su departamento y que afecten a las personas adscritas al mismo.
- Colaborar con el SPMA-UCLM en la investigación de los accidentes e incidentes laborales que puedan producirse en su departamento, e implantar las medidas necesarias para evitar que se repitan.
- Colaborar en la implantación de medidas preventivas para evitar que se produzcan accidentes laborales.
- Colaborar en la implantación y mantenimiento de los Planes de Autoprotección del edificio donde se encuentre personal adscrito a su departamento.
- Asegurar la implantación y mantenimiento del sistema de gestión de residuos peligrosos de la UCLM y sus procedimientos y buenas prácticas en aquellas actividades desarrolladas por su departamento.
- Vigilar el cumplimiento de la normativa en PRL.
- Interrumpir la actividad cuando se detecte que ésta da lugar a un riesgo grave e inminente para la salud y la seguridad de las personas.
- Cuando sea necesario, propondrá al Consejo de Departamento la asignación de las responsabilidades y atribuciones, a una o más personas del departamento en materia de seguridad y salud, para asegurar la integración de la gestión preventiva interna y mejorar la interlocución con el SPMA-UCLM.

Para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades en materia de PRL, contará con el apoyo y asesoramiento del SPMA-UCLM.

#### **8.2.5.1 Responsable de cada laboratorio/taller para PRL y residuos.**

En función de la estructura propia de cada Departamento (dispersión en distintos centros, número de áreas y miembros, etc.) la Dirección del Departamento designará un miembro del PDI como Responsable en cada laboratorio, taller, explotación, etc., para que realice las labores de gestión y coordinación directa tanto de prevención de riesgos laborales como de gestión de residuos, todo ello conforme al sistema de gestión al efecto implantado en la UCLM. En ambas materias será el responsable directo y ejercerá la interlocución con el SPMA-UCLM para la comunicación de incidencias, solicitud de información, entrega de



documentación, clasificación, envasado, etiquetado y gestión de los residuos generados, uso de elementos de protección colectiva e individual, etc.

En el caso de que se compartan locales e instalaciones con otros Departamentos, Centros o Institutos de Investigación, se coordinará entre los respectivos Directores de los mismos la designación del Responsable de las zonas comunes siguiendo para ello el criterio de los riesgos más importantes y/o la mayor producción de residuos.

#### **8.2.6. Director de Instituto de Investigación o Centro de Investigación.**

Los Directores de Institutos o Centros de Investigación ostentan la representación de su Instituto y ejercen las funciones de dirección y gestión ordinaria del mismo, siendo responsables máximos y directos de los aspectos de seguridad y salud laboral en el ámbito de sus competencias, debiendo impulsar y coordinar que las actuaciones en materia de PRL llevadas a cabo en el Instituto sigan las directrices establecidas sobre PRL, en especial en lo referente a las líneas de investigación, garantizando la seguridad y salud de los componentes del Instituto y de otras personas que allí desarrollen alguna actividad o que lo visiten.

En el Instituto Universitario no se realizará ninguna actuación que como consecuencia lleve a que la Universidad incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas en el marco normativo de PRL y su desarrollo reglamentario y cooperará con el SPMA-UCLM en todo lo necesario para el cumplimiento de esta normativa, con los servicios centrales de la Universidad y el instituto o centro donde estén ubicados, en todo lo necesario para el cumplimiento de esta normativa evitando la duplicidad de recursos. En cualquier caso, de conformidad con la Recomendación de la Comisión Europea de 11 de marzo de 2005 y su asunción por Resolución del Consejo de Universidades de 16 de septiembre de 2008, referente a la Carta Europea del Investigador, los investigadores deben seguir en todo momento prácticas de trabajo seguras, conforme a la legislación nacional, incluida la adopción de las precauciones necesarias en materia de seguridad y salud.

Los profesores en el lugar de trabajo, que tengan a su cargo grupos de prácticas de alumnos, grupos de investigación, etc. serán los responsables del cumplimiento de la normativa y de la seguridad preventiva, de autoprotección y de gestión de residuos peligrosos de esos grupos.

Si no se establecen más responsabilidades intermedias en el Instituto o Centro de Investigación, cada profesor responsable de la práctica docente o investigadora, según corresponda, será responsable de que se apliquen todas las medidas y buenas prácticas preventivas, a los estudiantes, doctorandos, becarios, personal contratado con cargo a proyectos de investigación y personal PAS o PDI de la UCLM o de cualquier otra entidad, empresa u organismo que participe en la actividad de la que sea responsable, al objeto de garantizar la seguridad y salud que afecten a su puesto de trabajo o actividad que desarrollen.

Con carácter no exhaustivo, se relacionan algunas de las obligaciones del Director de Instituto de Investigación o Centro de Investigación:

- Integrar los aspectos de PRL en las reuniones del Instituto o Centro y en los procesos y procedimientos que se desarrollen.
- Cumplir y hacer cumplir los objetivos preventivos establecidos, incorporando los específicos para su Instituto, en base a las directrices recibidas.
- Promover y participar en la elaboración de procedimientos de trabajo en aquellas tareas críticas que se realicen normal u ocasionalmente en su Instituto o Centro de Investigación.

- Elaborar y mantener al día, un listado de personal (de plantilla y personal externo visitante) de su Instituto, así como de las dependencias que lo componen, como laboratorios, talleres, almacenes, despachos, equipos, etc.
- Efectuar un seguimiento y control de las acciones de mejora a realizar en su ámbito de actuación, surgidas de las diferentes actuaciones preventivas.
- Conocer los documentos elaborados por el SPMA-UCLM sobre las condiciones de trabajo de su centro.
- Dar a conocer al Consejo del Instituto Universitario todo lo referente a seguridad y salud, autoprotección y gestión de residuos peligrosos que les afecte.
- Informar de acuerdo con el procedimiento establecido, a las personas que desarrollan una actividad docente e investigadora o de apoyo en el Instituto, de los riesgos para la seguridad y salud y las medidas y actividades de protección y prevención aplicables a los riesgos identificados.
- Garantizar que se faciliten los medios necesarios para que el PDI y el PAS, puedan desarrollar su trabajo en unas condiciones adecuadas de seguridad y salud en el trabajo.
- Garantizar que se disponga de los equipos de protección colectiva e individual necesarios y vigilar su adecuada utilización.
- Garantizar que todo el personal a su cargo esté capacitado para la realización de la tarea que se les encomienda con seguridad para su integridad y su salud y la de las personas que pudieran verse afectadas por tal actividad.
- Revisar periódicamente las condiciones de trabajo de su edificio de acuerdo con el procedimiento establecido.
- Colaborar en la coordinación de actividades desarrolladas en el Instituto por personal ajeno al mismo (empresas, proveedores, autónomos, docentes e investigadores visitantes, becarios, etc.).
- Comunicar al SPMA-UCLM tanto los accidentes e incidentes de trabajo, como los riesgos de entidad, que se produzcan en su instituto y que puedan afectar a las personas que desarrollen su actividad en el mismo.
- Colaborar con el SPMA-UCLM en la investigación de los accidentes e incidentes laborales que puedan producirse en su Instituto, e implantar las medidas necesarias para evitar que se repitan.
- Colaborar en la implantación de medidas preventivas para evitar que se produzcan accidentes laborales.
- Colaborar en la implantación y mantenimiento de los Planes de Autoprotección del edificio donde se encuentre ubicado su Instituto o Centro. Serán los designados como Directores del Plan de Actuación en Emergencias, dentro del Plan de Autoprotección de su centro.
- Asegurar la implantación y mantenimiento del sistema de gestión de residuos peligrosos de la UCLM y sus procedimientos y buenas prácticas en aquellas actividades desarrolladas por su Instituto o Centro.
- Vigilar el cumplimiento de la normativa en PRL.
- Interrumpir la actividad cuando se detecte que ésta da lugar a un riesgo grave e inminente para la salud y la seguridad de las personas.
- Cuando sea necesario, propondrá al Consejo del Instituto la asignación de las responsabilidades y atribuciones, a una o más personas del Instituto en materia de seguridad y salud, para asegurar la integración de la gestión preventiva interna y mejorar la interlocución con el SPMA-UCLM.

Para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades en materia de PRL, contará con el apoyo y asesoramiento del SPMA-UCLM.

### **8.2.7. Responsable de proyecto de investigación / Investigador Principal.**

El investigador principal, responsable de proyectos de investigación y el PDI que suscriba un contrato al amparo de la normativa vigente, asumirá la responsabilidad de la aplicación de las medidas requeridas de prevención de riesgos laborales y medioambientales en todas las actividades realizadas por el equipo investigador que lidere, garantizando que el desarrollo de estas actividades se realiza en condiciones adecuadas de seguridad y salud, conforme al marco normativo de PRL y su reglamentación de desarrollo, así como que se ajusta al sistema de gestión de residuos peligrosos de la UCLM. En cualquier caso, de conformidad con la Recomendación de la Comisión Europea de 11 de marzo de 2005 y su asunción por Resolución del Consejo de Universidades de 16 de septiembre de 2008, referente a la Carta Europea del Investigador, los investigadores deben seguir en todo momento prácticas de trabajo seguras, conforme a la legislación nacional, incluida la adopción de las precauciones necesarias en materia de seguridad y salud.

Todo proyecto de investigación requerirá para su formulación y dotación relacionar en su memoria de presentación la identificación de los peligros para la seguridad y la salud, la gestión de los residuos peligrosos o radioactivos generados, y las medidas preventivas existentes y propuestas para su control anteponiendo los medios de protección colectiva a la individual, con expresión en todos los casos de la dotación presupuestaria necesaria así como la idoneidad del lugar de trabajo o dotación prevista para su adecuación.

La Universidad acreditará, con el asesoramiento del SPMA-UCLM, la idoneidad de las previsiones en materia de prevención riesgos laborales de los proyectos de investigación. En todo caso, el responsable o investigador principal del proyecto garantizará que dispone de las instalaciones e infraestructuras adecuadas en materia de prevención y salud laboral para la actividad propuesta.

Cuando en el proceso de investigación concurren investigadores de distintas instituciones y se den alguna de las situaciones indicadas en el artículo 13 del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales, el Rector, a propuesta del investigador principal, con el asesoramiento del SPMA-UCLM, nombrará a un trabajador designado de entre los miembros del equipo de investigación.

Con carácter no exhaustivo, se relacionan algunas de sus obligaciones:

- Integrar los aspectos de PRL en los trabajos, reuniones, procesos y procedimientos que se desarrollen.
- Cumplir y hacer cumplir los objetivos preventivos establecidos para el centro u edificio donde se encuentren ubicados, incorporando los específicos para su Proyecto de Investigación, en base a las directrices recibidas.
- Integrar una partida económica en todos y cada uno de los proyectos de investigación, con el fin de dotar al proyecto de todos los medios materiales y/o humanos para la correcta integración de las medidas de prevención de riesgos laborales, de autoprotección y de gestión de residuos peligrosos en el mismo.
- Promover y participar en la elaboración de procedimientos de trabajo en aquellas tareas críticas que se realicen normal u ocasionalmente en su Grupo de Investigación.
- Elaborar y mantener al día, un listado de personal (de plantilla y personal externo contratado) de su proyecto de investigación, así como de las dependencias que lo componen, como laboratorios, talleres, almacenes, despachos, equipos, etc.

- Efectuar un seguimiento y control de las acciones de mejora a realizar en su ámbito de actuación, surgidas de las diferentes actuaciones preventivas.
- Informar de acuerdo con el procedimiento establecido, a las personas asignadas al proyecto de investigación que desarrollan una actividad docente e investigadora o de apoyo, de los riesgos para la seguridad y salud y las medidas y actividades de protección y prevención aplicables a los riesgos identificados.
- Facilitar los medios necesarios para que el personal asignado al proyecto pueda desarrollar su trabajo en unas condiciones adecuadas de seguridad.
- Garantizar que se disponga de los equipos de protección colectiva e individual necesarios y vigilar su adecuada utilización.
- Garantizar que el personal a su cargo asignado al proyecto de investigación esté capacitado para la realización de la tarea que se les encomienda con seguridad para su integridad física y su salud y la de las personas que pudieran verse afectadas por tal actividad.
- Revisar periódicamente las condiciones de trabajo de su espacio de trabajo de acuerdo con el procedimiento establecido.
- Investigar los accidentes e incidentes que puedan producirse, e implantar las medidas necesarias para evitar que se repitan.
- Coordinar los aspectos de PRL con otros grupos de investigación, personas, empresas y entidades externas que se encuentren en las mismas instalaciones.
- Vigilar el cumplimiento de la normativa en PRL.
- Interrumpir la actividad cuando se detecte que ésta da lugar a un riesgo grave e inminente para la salud y la seguridad de las personas.
- Comunicar al SPMA-UCLM tanto los accidentes e incidentes de trabajo, como los riesgos de entidad que pudieran afectar a las personas que estén bajo su responsabilidad.
- Colaborar con el SPMA-UCLM en la investigación de los accidentes e incidentes laborales que puedan producirse.
- Colaborar en la implantación de medidas preventivas para evitar que se produzcan accidentes laborales.
- Colaborar en la implantación y mantenimiento de los Planes de Autoprotección del edificio donde se encuentre su espacio de trabajo.
- Asegurar la implantación y mantenimiento del sistema de gestión de residuos peligrosos de la UCLM, sus procedimientos y buenas prácticas en aquellas actividades desarrolladas en el proyecto de investigación que lidera.

Los profesores o investigadores en el lugar de trabajo, que tengan a su cargo grupos de prácticas de alumnos, grupos de investigación, aulas de docencia, etc. serán los responsables del cumplimiento de la normativa y buenas prácticas PRL, de la autoprotección y de la gestión de residuos peligrosos de esos grupos.

Para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades en materia de PRL, contará con el apoyo y asesoramiento del SPMA-UCLM.

#### **8.2.8. Tutores de personal investigador en formación y de becarios.**

Los tutores del personal investigador en formación y de becarios, prestan el apoyo necesario para garantizar el desarrollo de la actividad investigadora de éstos, siendo responsables directos de los aspectos de seguridad. En cualquier caso, de conformidad con la Recomendación de la Comisión Europea de 11 de marzo de 2005 y su asunción por Resolución del Consejo de Universidades de 16 de septiembre de 2008, referente a la Carta Europea del Investigador, los investigadores deben seguir en todo momento prácticas de trabajo seguras, conforme a la legislación nacional, incluida la adopción de las precauciones necesarias en materia de seguridad y salud.

Con carácter no exhaustivo, se relacionan algunas de sus obligaciones:

- Integrar los aspectos de PRL en las actividades desarrolladas.
- Informar de acuerdo con el procedimiento establecido, al personal investigador en formación y becario, de los riesgos para la seguridad y salud y las medidas y actividades de protección y prevención aplicables a los riesgos identificados.
- Elaborar y mantener al día, un listado de personal (de plantilla y personal externo contratado) de su proyecto de investigación, así como de las dependencias que lo componen, como laboratorios, talleres, almacenes, despachos, equipos, etc.
- Facilitar los medios necesarios para que se puedan desarrollar las actividades en unas condiciones adecuadas de seguridad.
- Garantizar que se disponga de los equipos de protección colectiva e individual necesarios y vigilar su adecuada utilización.
- Garantizar que el personal a su cargo esté capacitado para la realización de la tarea que se les encomienda con seguridad para su integridad física y su salud y la de las personas que pudieran verse afectadas por tal actividad.
- Revisar periódicamente las condiciones de trabajo de su espacio de trabajo de acuerdo con el procedimiento establecido.
- Comunicar al SPMA-UCLM los accidentes e incidentes de trabajo que sufra el personal a su cargo.
- Colaborar con el SPMA-UCLM en la investigación de los accidentes e incidentes laborales que puedan producirse.
- Colaborar en la implantación de medidas preventivas para evitar que se produzcan accidentes laborales.
- Colaborar en la implantación y mantenimiento de los Planes de Autoprotección del edificio donde se encuentre su espacio de trabajo.
- Vigilar el cumplimiento de la normativa en PRL.
- Interrumpir la actividad cuando se detecte que ésta da lugar a un riesgo grave e inminente para la salud y la seguridad de las personas.
- Asegurar la implantación y mantenimiento del sistema de gestión de residuos peligrosos de la UCLM, sus procedimientos y buenas prácticas en aquellas actividades desarrolladas en el proceso de investigación que tutele

Para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades en materia de PRL, contará con el apoyo y asesoramiento del SPMA-UCLM.

### **8.2.9. Responsables de Unidades de servicios, Áreas y Unidades administrativas.**

Los Responsables de Servicio, Responsables de Unidad, Directores de Servicio, Directores de Área o puestos asimilados, planifican, coordinan y supervisan la gestión de su Servicio, Área, Unidad u Oficina asumiendo la jefatura del personal a su cargo, siendo responsables directos de los aspectos de seguridad y salud laboral en el ámbito de sus competencias.

Con carácter no exhaustivo, se relacionan algunas de sus obligaciones:

- Interlocución con el SPMA-UCLM y con todos los miembros de la estructura preventiva de su edificio
- Depositario del PPRL de la Universidad, en su servicio universitario o administrativo.
- Colaboración activa en la implantación e Integración de los aspectos de PRL en las reuniones, procesos y procedimientos que se desarrollen.
- Recepción de información en materia de prevención.

- Promover y participar en la elaboración de procedimientos de trabajo en aquellas tareas críticas que se realicen normal u ocasionalmente en su ámbito de responsabilidad.
- Elaborar y mantener al día, un listado de personal adscrito a su ámbito de competencia, así como de las dependencias que lo componen, como laboratorios, talleres, almacenes, despachos, equipos, etc.
- Efectuar un seguimiento y control de las acciones de mejora a realizar en su ámbito de actuación, surgidas de las diferentes actuaciones preventivas.
- Informar de acuerdo con el procedimiento establecido, a las personas que desarrollan una actividad en su ámbito de responsabilidad, de los riesgos para la seguridad y salud y las medidas y actividades de protección y prevención aplicables a los riesgos identificados.
- Garantizar que el personal a su cargo reciba los medios necesarios para que pueda desarrollar su trabajo en unas condiciones adecuadas de seguridad.
- Garantizar que el personal a su cargo disponga de los equipos de protección colectiva e individual necesarios y vigilar su adecuada utilización.
- Garantizar que el personal a su cargo esté capacitado para la realización de la tarea que se les encomienda con seguridad para su integridad física y su salud y la de las personas que pudieran verse afectadas por tal actividad.
- Revisar periódicamente las condiciones de trabajo de su espacio de trabajo de acuerdo con el procedimiento establecido.
- Colaborar en la coordinación de actividades desarrolladas en su ámbito de competencia por personal ajeno al mismo (empresas, proveedores, autónomos, docentes e investigadores visitantes, becarios, etc.).
- Colaborar en la coordinación de los aspectos de PRL con otros centros, departamentos, servicios, áreas, oficinas y/o unidades de la UCLM y otras empresas y entidades externas, que se encuentren en las instalaciones.
- Comunicar al SPMA-UCLM los accidentes e incidentes de trabajo que sufran las personas a su cargo.
- Colaborar con el SPMA-UCLM en la investigación de los accidentes e incidentes laborales que puedan producirse.
- Colaborar en la implantación de medidas preventivas para evitar que se produzcan accidentes laborales.
- Colaborar en la implantación y mantenimiento de los Planes de Autoprotección del edificio donde se encuentre el espacio a su cargo.
- Facilitar que los empleados públicos a su cargo estén capacitados para la realización de la tarea que se les encomienda con seguridad para su integridad y su salud y la de las personas que pudieran verse afectadas por tal actividad.
- Vigilar el cumplimiento de la normativa en PRL.
- Interrumpir la actividad cuando se detecte que ésta da lugar a un riesgo grave e inminente para la salud y la seguridad de las personas.

Para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades en materia de PRL, contará con el apoyo y asesoramiento del SPMA-UCLM.

Por su importante relación con los aspectos de seguridad y salud, se destaca la importancia de los siguientes Servicios, Áreas, Unidades u Oficinas:

- a) Adquisiciones/Contrataciones: con atribuciones en materia adquisiciones, compra de bienes, amueblamiento de lugares de trabajo, etc., verificará que las adquisiciones de bienes y servicios se adecuen a los procedimientos establecidos. Para ello, contará con el apoyo y asesoramiento del SPMA-UCLM
- b) Recursos humanos: con atribuciones en materia de recursos humanos (PDI y PAS). Comunicará los accidentes de trabajo a la Autoridad Laboral y se

coordinará con el SPMA-UCLM para el seguimiento de los mismos. Facilitará a los empleados públicos de nueva incorporación información sobre seguridad y salud, de acuerdo con los procedimientos establecidos de acogida y con la colaboración del SPMA-UCLM.

- c) Gestión de infraestructuras, conservación y mantenimiento, contratación administrativa, obras: la Oficina de Gestión de Infraestructuras (OGI), con atribuciones en materia de confección de proyectos, supervisión y/o dirección de los mismos, informes y actuaciones en las obras de remodelación, de ampliación, reformas, conservación y mantenimiento de los inmuebles de la UCLM, integrará la prevención de riesgos laborales de forma que el resultado las mismas sea conforme a las exigencias legales que correspondan como centros de trabajo, tanto en lo referente a legislación de lugares de trabajo como a la normativa específica que les sea de aplicación. En la contratación administrativa de obras, infraestructuras y mantenimiento ejercerá la coordinación de actividades empresariales, en su ámbito de actuación, en cumplimiento del artículo 24 de la Ley de PRL (RD 171/2004), Tanto en la fase de proyecto, como en la ejecución de obras de construcción afectadas por el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción, corresponde a la OGI integrar la prevención de riesgos laborales en las mismas y efectuar la propuesta de designación de coordinadores de seguridad y salud, en la fase de proyecto y en la de ejecución de obra, así como de recursos preventivos, cuando así sean requeridos, y de velar por el cumplimiento de las obligaciones preventivas que correspondan a la UCLM en su calidad de promotora o ejecutora de las mismas, quedando excluida la actuación preventiva del SPMA-UCLM en este ámbito de obras de construcción e instalaciones tanto en edificios de nueva ejecución, como en obras de reforma, modificación, ampliación y remodelación de los ya existentes.
- d) Unidades con atribuciones en materia de investigación: Plan propio de la UCLM, contratos y becas, contratos y becas con cargo a créditos de investigación, convocatoria de proyectos de investigación y de grupos de investigación, etc., facilitará a los responsables de proyectos y de grupos de investigación y a los titulares de contratos y becas, información sobre seguridad y salud, de acuerdo con los procedimientos establecidos. Para ello, contará con el apoyo y asesoramiento del SPMA-UCLM.
- e) Oficina de Transferencia de Resultados e Investigación (OTRI) con atribuciones en materia de Transferencia de Resultado e Investigación: identifican los resultados generados por los grupos de investigación de la UCLM que pueden ser de interés para las empresas, difunden y facilitan la transferencia de dichos resultados a las empresas, colaboran en la negociación de los contratos y convenios que regulen las colaboraciones entre los grupos de investigación y las empresas, estimulan la participación de los grupos de investigación en los programas de I+D de la Unión Europea, apoyando técnicamente y asesorando en la elaboración y presentación de propuestas y asesoran a los grupos de investigación en el tema de patentes y propiedad industrial de resultados. Son punto de contacto para el PDI que quiere realizar una beca en el extranjero o a la inversa, el PDI de extranjero que realiza una beca en la UCLM, proporcionándoles asesoramiento sobre visados, alojamiento, seguridad social, etc. y les facilitarán información sobre seguridad y salud, de acuerdo con los procedimientos establecidos. Para ello, contará con el apoyo y asesoramiento del SPMA-UCLM.

### **8.2.10. Responsable de prácticas docentes y lugares de trabajo con personas a su cargo.**

El PDI y el PAS no enumerados anteriormente, que tengan personas a su cargo serán responsables de la integración de la seguridad y salud en la docencia en aulas o laboratorios, en trabajos de campo o en cualquier otro lugar o actividad propio de la UCLM o externo, extendiendo esta responsabilidad sobre becarios, alumnos, o personas que se encuentren en los lugares donde ejerzan su actividad. Los responsables de prácticas docentes y el PAS que colabore en las mismas considerarán, durante la fase de planificación, los posibles riesgos asociados a las actividades de dichas prácticas, adoptando las medidas preventivas pertinentes. Quienes tengan personal al su cargo podrán solicitar, cuando lo estimen oportuno, tanto para llevar a cabo su actividad como para coordinar la de sus subordinados, el asesoramiento del SPMA-UCLM.

Los investigadores, PAS y becarios que participen en las prácticas deberán ser informados de los riesgos asociados a su participación en las mismas, estando obligados a cumplir las instrucciones preventivas que se les faciliten.

Con carácter no exhaustivo, se relacionan algunas de sus obligaciones:

- Integrar los aspectos de PRL en las actividades desarrolladas.
- Informar de acuerdo con el procedimiento establecido, al personal a su cargo, de los riesgos para la seguridad y salud y las medidas y actividades de protección y prevención aplicables a los riesgos identificados.
- Facilitar los medios necesarios para que se puedan desarrollar las actividades en unas condiciones adecuadas de seguridad.
- Garantizar que se disponga de los equipos de protección colectiva e individual necesarios y vigilar su adecuada utilización.
- Garantizar que el personal a su cargo esté capacitado para la realización de la tarea que se les encomienda con seguridad para su integridad física y su salud y la de las personas que pudieran verse afectadas por tal actividad.
- Elaborar y mantener al día, un listado de personal adscrito a su ámbito de competencia, así como de las dependencias que lo componen
- Revisar periódicamente las condiciones de trabajo de su espacio de trabajo de acuerdo con el procedimiento establecido.
- Comunicar al SPMA-UCLM los accidentes e incidentes de trabajo que sufran las personas a su cargo.
- Colaborar con el SPMA-UCLM en la investigación de los accidentes e incidentes laborales que puedan producirse.
- Colaborar en la implantación de medidas preventivas para evitar que se produzcan accidentes laborales.
- Colaborar en la implantación y mantenimiento de los Planes de Autoprotección del edificio donde se encuentre su espacio de trabajo.
- Vigilar el cumplimiento de la normativa en PRL.
- Interrumpir la actividad cuando se detecte que ésta da lugar a un riesgo grave e inminente para la salud y la seguridad de las personas.

Para el cumplimiento de sus responsabilidades en materia de PRL, contarán con el asesoramiento del SPMA-UCLM.



### 8.3. ÓRGANOS DE CONSULTA Y PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES.

#### 8.3.1. Comité de Seguridad y Salud (CSS).

El CSS es el órgano paritario y colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la UCLM en materia de PRL. Las competencias y funciones del Comité de Seguridad y Salud de la UCLM vienen definidas por el Art. 39 de la Ley 31/95 y por su Reglamento de Régimen Interno, estableciéndose en el mismo las siguientes competencias y funciones, acordes con el artículo precitado de la Ley de Prevención:

- Participar en la elaboración, puesta en práctica y evaluación de los planes y programas de PRL en la UCLM. A tal efecto, en su seno se debatirán, antes de su puesta en práctica y en lo referente a su incidencia en la PRL, los proyectos en materia de planificación, organización del trabajo e introducción de nuevas tecnologías, organización y desarrollo de las actividades de protección y prevención a que se refiere el artículo 16 de esta ley y proyecto y organización de la formación en materia preventiva.
- Promover iniciativas sobre métodos y procedimientos para la efectiva PRL, proponiendo a la empresa la mejora de las condiciones o la corrección de las deficiencias existentes.

En el ejercicio de sus competencias, el CSS estará facultado para:

- Conocer directamente la situación relativa a la PRL en los centros de trabajo, realizando a tal efecto las visitas que estime oportunas.
- Conocer cuántos documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los precedentes de la actividad del SPMA-UCLM, en su caso.
- Conocer y analizar los daños producidos en la salud o en la integridad física de los trabajadores, al objeto de valorar sus causas y proponer las medidas preventivas oportunas.
- Conocer e informar la memoria y programación anual de los servicios de prevención.

[http://www.uclm.es/servicios/prevencion/CSS\\_Pub/CSS\\_Funciones.asp](http://www.uclm.es/servicios/prevencion/CSS_Pub/CSS_Funciones.asp)

#### 8.3.2. Delegados de Prevención.

Los Delegados de Prevención son los representantes de los trabajadores con funciones específicas en materia de PRL en el trabajo. Las competencias y facultades de los Delegados de Prevención son las definidas en el Artículo 36 de la Ley 31/95 y en cuantas disposiciones normativas, legales o reglamentarias les sean de aplicación. Entre ellas son competencias de los Delegados de Prevención:

- Colaborar con la dirección de la UCLM en la mejora de la acción preventiva.
- Promover y fomentar la cooperación de los trabajadores en la ejecución de la normativa sobre PRL.
- Ser consultados por la UCLM, con carácter previo a su ejecución, acerca de las decisiones a que se refiere el artículo 33 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de PRL, y sus modificaciones posteriores.
- Ejercer una labor de vigilancia y control sobre el cumplimiento de la normativa de PRL.

En el ejercicio de las competencias atribuidas a los Delegados de Prevención, éstos estarán facultados para:

- Acompañar a los técnicos en las evaluaciones de carácter preventivo del medio ambiente de trabajo, así como, a los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social en las visitas y verificaciones que realicen en los centros de trabajo para comprobar el cumplimiento de la normativa sobre PRL, pudiendo formular ante ellos las observaciones que estimen oportunas.
- Tener acceso, con las limitaciones previstas en la Ley, a la información y documentación relativa a las condiciones de trabajo que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones. Cuando la información esté sujeta a las limitaciones reseñadas, sólo podrá ser suministrada de manera que se garantice el respeto de la confidencialidad.
- Ser informados por la UCLM sobre los daños producidos en la salud de los trabajadores una vez que aquél hubiese tenido conocimiento de ellos, pudiendo presentarse, aún fuera de su jornada laboral, en el lugar de los hechos para conocer las circunstancias de los mismos.
- Recibir de la UCLM las informaciones obtenidas por ésta procedentes de las personas u órganos encargados de las actividades de protección y prevención en la Universidad, así como de los organismos competentes para la seguridad y la salud de los trabajadores, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación en materia de colaboración con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
- Realizar visitas a los lugares de trabajo para ejercer una labor de vigilancia y control del estado de las condiciones de trabajo, pudiendo, a tal fin, acceder a cualquier zona de los mismos y comunicarse durante la jornada con los empleados públicos, de manera que no se altere el normal desarrollo de la actividad.
- Recabar de la UCLM la adopción de medidas de carácter preventivo y para la mejora de los niveles de protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, pudiendo a tal fin efectuar propuestas a la Universidad, así como al Comité de Seguridad y Salud para su discusión en el mismo.
- Proponer a los órganos de representación de los empleados públicos la adopción del acuerdo de paralización de actividades.

A los Delegados de Prevención les será de aplicación lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 65 del Estatuto de los Trabajadores en cuanto al sigilo profesional debido respecto de las informaciones a que tuviesen acceso como consecuencia de su actuación en la empresa.

Lo dispuesto en el apartado anterior en materia de garantías y sigilo profesional de los Delegados de Prevención se entenderá referido, en el caso de las relaciones de carácter administrativo o estatutario del personal al servicio de las Administraciones públicas, a la regulación contenida en los artículos 10, párrafo segundo y 11 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

#### 8.4. SERVICIO DE PREVENCIÓN Y MEDIO AMBIENTE (SPMA-UCLM).

Es la unidad administrativa especializada con funciones de asesoramiento en materia de PRL. Se señalan sus funciones:

- Promover, con carácter general, la prevención en la UCLM.
- Prestar el asesoramiento necesario (a órganos de gobierno, colegiados y unipersonales, responsables con personal a su cargo, representantes de trabajadores, trabajadores en general) para la mejora del cumplimiento de la normativa sobre PRL, y divulgando la legislación correspondiente, así como elaborando informes, propuestas y recomendaciones relativas a:
  - ✓ Puesta a disposición de documentación básica relativa a la legislación aplicable, guías orientadoras, carteles, referencias bibliográficas, folletos y cualquier otra información útil para estos fines.
  - ✓ Visitas a los centros de trabajo con el fin de orientar sobre las necesidades preventivas.
  - ✓ Atención de consultas.
- Elaboración e implantación de planes y programas de prevención mediante campañas de sensibilización y educación preventiva, con el fin de:
  - ✓ Fomentar el interés y cooperación en la acción preventiva en todos los niveles jerárquicos de la organización de la UCLM.
  - ✓ Promover comportamientos seguros y la correcta utilización de equipos de trabajo y de protección colectiva e individual.
  - ✓ Promover actividades preventivas básicas.
- Colaborar en la implantación de planes de autoprotección de los edificios.
- Realizar evaluaciones de riesgos laborales y verificación de la eficacia de la acción preventiva en la UCLM, incluyendo una estrategia de medición, de toma de muestras y análisis necesarios para ello.
- Proponer medidas para el control y reducción de los riesgos, a la vista de la interpretación de los resultados de la evaluación.
- Proponer la aplicación de medidas preventivas concretas establecidas en las reglamentaciones específicas.
- Vigilar el cumplimiento del programa de control y reducción de los riesgos y efectuar las actividades de control de las condiciones de trabajo.
- Promover la formación e información preventiva de carácter general para todos los trabajadores, a todos los niveles.
- Elaboración de los programas y planes de formación en las materias propias de las áreas de especialización, previo análisis de necesidades formativas.
- Mantener, actualizar y distribuir la documentación relativa al sistema de gestión de la prevención de riesgos laborales de la UCLM.
- Solicitar la colaboración de servicios externos, cuando por la naturaleza de la actuación se requiera.
- Análisis e investigación de las causas y factores determinantes de los accidentes e incidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- Informar a los diferentes responsables sobre:
  - ✓ Avances de los programas de acciones preventivas.
  - ✓ Resultados obtenidos de la implantación de nuevas acciones preventivas.
  - ✓ Resultados de las visitas realizadas.
  - ✓ Información de interés en materia preventiva.

- Proponer el borrador de la planificación anual del Servicio de Prevención y elaborar una memoria anual.
- Desempeñar estas funciones en coordinación con el resto de la estructura organizativa de la UCLM.
- Coordinar técnicamente la vigilancia de la salud de los trabajadores que corresponda realizar en virtud de la aplicación del marco normativo vigente de PRL.
- Proponer, divulgar y mantener la Normativa interna de Prevención de la UCLM en materia de PRL.
- Desarrollar programas que contemplen inspecciones técnicas periódicas con el fin de controlar el cumplimiento de los estándares técnicos y legales.
- La elaboración, implantación y control del Plan de gestión de los residuos peligrosos generados por la UCLM.
- Supervisar la realización de simulacros de evacuación, emitiendo informes posteriores sobre su desarrollo incluyendo propuestas de mejora de instalaciones, equipos y recursos.
- Actuar ante las Sociedades de Prevención, con las que se tiene contratada la vigilancia de la salud, en nombre de la UCLM como interlocutor técnico, supervisando y controlando que cumple en todo momento con los compromisos contraídos con la UCLM en esa materia.
- Estar a disposición de toda la comunidad universitaria para prestar asesoramiento en cualquier tema referido a la PRL.

Estas funciones se establecen al amparo de la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Quedan excluidas del ámbito de actuación del SPMA-UCLM las actividades preventivas en obras de construcción e instalaciones, tanto en edificios de nueva ejecución, como en aquellas obras de reforma, modificación, ampliación y remodelación de los ya existentes, por ser ésta una competencia asignada a la Oficina de Gestión de Infraestructuras OGI).

<https://intranet.uclm.es/pas/A3/rpt09/CompetenciasResponsabilidades.pdf>

### **8.5. TODOS LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA UCLM (PDI Y PAS).**

Aparte de los distintos niveles jerárquicos de responsabilidad establecidos, el personal de la UCLM tendrá las obligaciones generales indicadas en la Ley de PRL y que se reproducen a continuación.

Corresponde a cada trabajador velar, según sus posibilidades y mediante el cumplimiento de las medidas de prevención que en cada caso sean adoptadas, por su propia seguridad y salud en el trabajo y por la de aquellas otras personas a las que pueda afectar su actividad profesional, a causa de sus actos y omisiones en el trabajo, de conformidad con su formación y las instrucciones recibidas. Serán responsables de integrar la seguridad y salud en su lugar de trabajo debiendo cumplir con las directrices establecidas sobre PRL en la Universidad.

Los trabajadores, con arreglo a su formación y siguiendo las instrucciones recibidas, deberán en particular:

- a) Usar adecuadamente, de acuerdo con su naturaleza y los riesgos previsibles, las máquinas, aparatos, herramientas, sustancias peligrosas, equipos de transporte y, en general, cualesquiera otros medios con los que desarrollen su actividad.
- b) Utilizar correctamente los medios y equipos de protección que les sean facilitados, de acuerdo con las instrucciones recibidas.
- c) No poner fuera de funcionamiento y utilizar correctamente los dispositivos de seguridad existentes o que se instalen en los medios relacionados con su actividad o en los lugares de trabajo en los que ésta tenga lugar.

- d) Informar de inmediato a su superior jerárquico directo, y a los trabajadores designados para realizar actividades de protección y de prevención o, en su caso, al SPMA-UCLM, acerca de cualquier situación que, a su juicio, entrañe, por motivos razonables, un riesgo para la seguridad y la salud de las personas.
- e) Contribuir al cumplimiento de las obligaciones establecidas por la autoridad competente con el fin de proteger la seguridad y la salud de los trabajadores en el trabajo.
- f) Cooperar con la UCLM para que ésta pueda garantizar unas condiciones de trabajo que sean seguras y no entrañen riesgos para la seguridad y la salud de los trabajadores.
- g) Mantener limpio y ordenado su entorno de trabajo.
- h) Asistir a las actividades formativas en PRL, en las que se establezca la obligatoriedad de asistencia.
- i) Colaborar en las situaciones de emergencia, formando parte de los equipos de intervención.

El PDI, en el desarrollo de sus funciones, y en concreto en todas aquellas actividades que puedan entrañar un riesgo, como pueden ser prácticas en talleres y laboratorios, deberá facilitar a los estudiantes instrucciones al inicio de la actividad, siempre por escrito, en las que se detallan de manera clara y precisa los aspectos de seguridad y las medidas de prevención que sea necesario tomar.

El PDI, en concreto, asumirá la responsabilidad en materia de prevención en el desarrollo de su actividad docente e investigadora de acuerdo con los procedimientos o normas internas de actuación que se desarrollen. Mantendrá interlocución con su centro, departamento y con el SPMA-UCLM, quienes le prestarán asesoramiento y apoyo técnico. Así mismo, informará a su centro y departamento de las medidas preventivas a adoptar en el caso de llevar a cabo actividades de riesgo en el ámbito de la Universidad. En cualquier caso, de conformidad con la Recomendación de la Comisión Europea de 11 de marzo de 2005 y su asunción por Resolución del Consejo de Universidades de 16 de septiembre de 2008, referente a la Carta Europea del Investigador, los investigadores deben seguir en todo momento prácticas de trabajo seguras, conforme a la legislación nacional, incluida la adopción de las precauciones necesarias en materia de seguridad y salud.

El PDI considerará los riesgos previsibles asociados al desarrollo de la actividad académica, eliminando cuantos sean posibles y controlando los que no se puedan eliminar, procurando sustituir lo peligroso por lo que entrañe poco o ningún peligro. Solicitará, si fuera necesario, el apoyo técnico del SPMA-UCLM. Además, deberá informar a los alumnos y al PAS afectado acerca de dichos riesgos y exigirles el uso de los medios de protección individual o colectiva que se hayan considerado como necesarios. Los profesores podrán negar el acceso o expulsar del laboratorio a aquellos alumnos que por, su conducta negligente, supongan un riesgo para sí mismos o para terceros.

El incumplimiento por los trabajadores de las obligaciones en materia de prevención de riesgos a que se refieren los apartados anteriores tendrá la consideración que se pueda establecer en la correspondiente normativa sobre régimen disciplinario aplicable a cada caso.

## **8.6. ESTUDIANTES Y RESTO DE USUARIOS.**

La UCLM se compromete a extender determinadas acciones y garantías preventivas al resto de la comunidad universitaria no sujeta al marco de las relaciones laborales, en un entorno donde primen la seguridad y la salud como vivencia imprescindible para fomentar una verdadera cultura preventiva.

En consecuencia, a los estudiantes, a los que aun no siéndoles de aplicación el marco normativo de prevención de riesgos laborales, les serán extensivos los códigos de buenas prácticas que garanticen su seguridad y salud.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, los estudiantes tienen derecho a recibir formación sobre prevención de riesgos y a disponer de los medios que garanticen su salud y seguridad en el desarrollo de sus actividades de aprendizaje, así como el deber de cuidar y usar debidamente los bienes, equipos, instalaciones o recintos de la UCLM, o de aquellas entidades que colaboren con la misma, y de participar de forma responsable en las actividades universitarias y cooperar en el normal desarrollo de las mismas.

La UCLM velará porque los alumnos y resto de usuarios estén adecuadamente informados sobre todo aquello que les pueda afectar en materia de seguridad y salud. También se arbitrarán medidas para que estos conozcan y cumplan las directrices, protocolos, instrucciones y normas de seguridad y salud que les afecte.

## **9. EVALUACIÓN DE RIESGOS Y PLANIFICACIÓN.**

La evaluación de riesgos laborales es una herramienta preventiva que se elabora en distintos momentos, lo que permite distinguir sus distintas manifestaciones como son la evaluación inicial, las actualizaciones, las revisiones y los controles periódicos. En definitiva, es un proceso de mejora continua mantenido en el tiempo.

La evaluación de riesgos viene expresamente definida en el artículo 3.1 del RSP, como el proceso dirigido a estimar la magnitud de aquellos riesgos que no hayan podido evitarse. Esta evaluación inicial se realizará teniendo en cuenta, con carácter general, la naturaleza de la actividad, las características de los puestos de trabajo existentes y de los empleados públicos que deban desempeñarlos (artículo 16.2 de la LPRL).

Visto lo anterior, distinguiremos entre:

Evaluación inicial: es la que se produce en el momento de la aplicación por primera vez de la normativa de prevención de riesgos laborales, o cuando se crea un centro de trabajo o parte de él.

Actualizaciones de la evaluación: la actualización de la evaluación es preciso llevarla a cabo:

- ✓ Por imposición de la normativa general de prevención. El artículo 16.2 de la LPRL refiere esta obligación al caso de que cambien las condiciones de trabajo.
- ✓ Por exigencia de la normativa especial de prevención. Según el artículo 6.1 del RSP la evaluación inicial deberá revisarse cuando así lo establezca una disposición específica.
- ✓ Por vía acordada. El artículo 6.2 del RSP señala que deberá revisarse igualmente la evaluación inicial con la periodicidad que se acuerde entre la Universidad y los representantes específicos de los trabajadores, teniendo en cuenta, en particular, el deterioro por el transcurso del tiempo de los elementos que integran el proceso de trabajo.

Revisiones: el artículo 16.2 de la LPRL establece que la evaluación, en todo caso, se someterá a consideración y se revisará, si fuera necesario, con ocasión de los daños para la salud que se hayan producido.

### **Procedimiento, metodología y criterios de evaluación.**

Según el acuerdo acordado en la reunión del 24 de octubre de 2001 en el Comité de Seguridad y Salud de la Universidad de Castilla-La Mancha, el modelo de evaluación de riesgos laborales se ajustará a los criterios básicos de la metodología de evaluación elaborada por el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

En la realización de la evaluación de riesgos se tendrán en cuenta los principios establecidos en el artículo 5 del RSP en cuanto a inclusión de la información obtenida sobre la organización, características

y complejidad del trabajo, sobre las materias primas y los equipos de trabajo existentes en el centro de trabajo y sobre el estado de salud de los trabajadores, lo cual permite determinar los elementos peligrosos y la identificación de los trabajadores afectados, valorando a continuación el riesgo existente, en función de criterios objetivos de valoración, según los conocimientos técnicos existentes o consensuados con los trabajadores.

Se indican a continuación los principios específicos de evaluación seguidos en la metodología propuesta que, en todo caso, conforme a lo indicado en el RSP, se ajustarán a las condiciones concretas establecidas en la normativa específica, cuando exista. Igualmente se respeta el principio de utilizar criterios de carácter técnico (normas UNE, guías del INSHT, normas internacionales, etc.) para la realización de mediciones, análisis o ensayos que no estén especificados en la normativa vigente.

En el método a aplicar, una vez identificado el factor de riesgo, se procede a la estimación del riesgo teniendo en cuenta la potencial severidad del daño y la probabilidad de que ocurra el hecho. La estimación de los riesgos se efectúa a partir de la siguiente tabla:

		CONSECUENCIAS		
		LIGERAMENTE DAÑINO	DAÑINO	EXTREMADAMENTE DAÑINO
PROBABILIDAD	BAJA	RIESGO TRIVIAL	RIESGO TOLERABLE	RIESGO MODERADO
	MEDIA	RIESGO TOLERABLE	RIESGO MODERADO	RIESGO IMPORTANTE
	ALTA	RIESGO MODERADO	RIESGO IMPORTANTE	RIESGO INTOLERABLE

Según las siguientes pautas:

- Probabilidad de que ocurra el daño:
  - *Alta*: el daño ocurrirá siempre o casi siempre.
  - *Media*: el daño ocurrirá en algunas ocasiones.
  - *Baja*: el daño ocurrirá raras veces.
- Consecuencias más probables:
  - Ligeramente dañino: cortes y magulladuras pequeñas, irritación de los ojos por polvo, dolor de cabeza, etc.
  - Dañino: quemaduras, conmociones, torceduras importantes, fracturas menores, dermatitis, trastornos músculo-esqueléticos, enfermedad que conduce a una incapacidad menor.
  - Extremadamente dañino: amputaciones, fracturas mayores, intoxicaciones, lesiones múltiples, lesiones fatales, cáncer y otras enfermedades crónicas que acorten severamente la vida.

Las evaluaciones recogerán tanto los riesgos de cada centro distribuido por secciones, como por puestos de trabajo.

En las evaluaciones por secciones se analizarán aquellos riesgos ocasionados por las condiciones materiales o ambientales en cada departamento o sección, y que son comunes a los puestos de trabajo del mismo, bajo un proceso ajustado a los siguientes pasos:

- Identificación de los diferentes departamentos y secciones.
- Identificación de las condiciones materiales o medioambientales a evaluar en cada departamento y sección.
- Identificación del criterio de evaluación que afecta a las distintas condiciones seleccionadas.
- Determinación de los factores de riesgo que afectan a cada condición evaluada.
- Determinación de las medidas propuestas de corrección de los factores de riesgo indicados.
- Calificación del riesgo que ocasiona cada condición analizada y prioridad de las medidas propuestas.

En la evaluación de riesgos por puesto de trabajo se valoran los riesgos que afectan a cada uno de los puestos de trabajo y que no han sido contemplados en la evaluación de riesgos por departamento o sección, conforme al siguiente proceso:

- Recopilación de información de la ficha de análisis de puesto de trabajo y de las encuestas emitidas.
- Identificación de las condiciones del puesto a evaluar.
- Recopilación del criterio de evaluación que afecta a las distintas condiciones seleccionadas, en la mayor parte de los casos se indica en la ficha de análisis.
- Recopilación de los factores de riesgo que afectan a cada condición evaluada.
- Determinación de las medidas propuestas asociadas a cada uno de los factores de riesgo indicados.
- Calificación del riesgo que ocasiona cada condición analizada y prioridad de las medidas propuestas.

Con el objetivo de contribuir a una mejor planificación de las medidas propuestas, se calificará la magnitud de los riesgos contemplados en cada factor de riesgo identificado. La calificación se efectúa como resultado de la comparación del criterio de evaluación empleado (normativa técnico/legal de referencia o criterio general de evaluación), según los criterios expuestos en la siguiente tabla:



CALIFICACION DEL RIESGO	ACCIÓN DE LA MEDIDA PROPUESTA
<b>BIEN</b>	No se requiere planificar acción específica. La condición de trabajo analizada cumple con los requisitos esenciales contemplados en el criterio de referencia utilizado. De aplicar el criterio general de evaluación corresponde a un nivel de riesgo <b>trivial</b> .
<b>ACEPTABLE</b>	No se necesita mejorar la acción preventiva. Se cumple con los requisitos esenciales contemplados en el criterio de referencia utilizado. Sin embargo, se deben considerar el contenido de la medida que se propone y su influencia en la mejora de la seguridad y salud de los trabajadores expuestos. Puede ser necesario efectuar comprobaciones periódicas para asegurar que se mantiene la eficacia de las medidas de control disponibles. De aplicar el criterio general de evaluación, corresponde a un nivel de riesgo <b>tolerable</b> .
<b>DEFICIENTE</b>	El factor de riesgo identificado no cumple con los requisitos esenciales que contempla el criterio de referencia utilizado. El nivel de riesgo que se observa establece la necesidad de adoptar las medidas propuestas indicadas. Las medidas para reducir el riesgo deben implantarse en un periodo determinado. De aplicar el criterio general de evaluación, corresponde a un nivel de riesgo <b>moderado</b> .
<b>MUY DEFICIENTE</b>	<p>El factor de riesgo identificado no cumple con los requisitos esenciales que contempla el criterio de referencia utilizado. El nivel de riesgo que se observa establece la necesidad de adoptar las medidas propuestas indicadas con la máxima prioridad. De aplicar el criterio general de evaluación, corresponde a un nivel de riesgo <b>importante o intolerable</b>.</p> <p>De preverse consecuencias extremadamente dañinas con una elevada probabilidad de ocurrencia (<b>riesgo intolerable</b>) hasta la implantación de las medidas propuestas se deberá establecer un plan de control acorde con lo indicado en el art. 21 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.</p>
<b>PENDIENTE DE EVALUAR</b>	<p>En aquellos casos donde no se disponga de información suficiente o se requiera efectuar un estudio específico de la condición evaluada, se indicará esta calificación y se programará como medida propuesta la actuación a desarrollar.</p> <p>El nivel de prioridad dependerá del tipo de estudio a realizar.</p>

### **Planificación de la prevención.**

Este deber ha sido inicialmente concebido por la LPRL, como uno de los principios de la actividad de prevención, al referirse a la necesidad de planificar la prevención, buscando un conjunto coherente que integre en ella la técnica, la organización del trabajo, las condiciones de trabajo, las relaciones sociales y la influencia de los factores ambientales en el trabajo (artículo 15.1.g de la LPRL).

El R.D. 604/2006 que modifica el R.D. 39/1997 RSP establece la obligación de incluir la prevención de riesgos en cualquier actividad que realicen u ordenen y en todas las decisiones que se adopten en la Universidad. Así mismo señala el contenido mínimo que habrá de reflejarse en el Plan de prevención de riesgos laborales que deberá ser aprobado por la dirección de la empresa, asumido por toda su estructura organizativa, en particular por todos sus niveles jerárquicos, y conocido por todos sus trabajadores.

Los instrumentos esenciales para la gestión y aplicación del Plan de prevención de riesgos laborales son la evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva.

Así mismo, la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en redacción dada por la Ley 54/2003 establece: "La prevención de riesgos laborales deberá integrarse en el sistema general de gestión de la empresa, tanto en el conjunto de sus actividades como en todos los niveles jerárquicos de ésta, a través de la implantación y aplicación de un plan de prevención de riesgos laborales...".

En relación con la necesidad de planificación, la Universidad, cuando el resultado de la evaluación pusiera de manifiesto situaciones de riesgo, planificará la actividad preventiva que proceda con el objetivo de eliminar o controlar y reducir dichos riesgos, conforme a un orden de prioridades en función de la calificación y número de trabajadores expuestos a los mismos.

En la UCLM, esta actividad se llevará a cabo principalmente a través de dos vías, la primera, mediante acciones preventivas enumeradas en las evaluaciones de riesgo y que pueden y deben ser llevadas a cabo por los propios responsables según la estructura preventiva de la Universidad y, la segunda, a través de la planificación de la actividad preventiva que se acompaña a cada evaluación de riesgos con el detalle de la prioridad, el responsable asignado para su control, el detalle de lo ya ejecutado, la fecha prevista para su conclusión y las observaciones pertinentes.

En cuanto a los controles periódicos, el artículo 16.2 de la LPRL establece: Cuando el resultado de la evaluación lo hiciera necesario, el empresario (Universidad) realizará controles periódicos de las condiciones de trabajo y de la actividad de los trabajadores en la prestación de sus servicios, para detectar situaciones potencialmente peligrosas (artículo 16.2 de la LPRL). A este respecto, la UCLM aborda sistemáticamente el control anual de todos los riesgos recogidos en la planificación de la acción preventiva de cada centro, a través de los contratos-programa en los que se ha incluido un capítulo específico de seguridad y calidad de vida.

Dentro de los contratos-programa de cada centro, el SPMA-UCLM elabora cada año indicadores de control que evidencian la evolución experimentada en la aplicación de las medidas preventivas propuestas en cada planificación de la actividad preventiva. Los referidos indicadores no solo reflejan el número absoluto de recomendaciones atendidas, sino también su valor relativo, ponderando para ello la calificación y la prioridad de cada riesgo evaluado incluida en la precitada planificación. Del resultado de estos controles se informa anualmente tanto en la Memoria de actividades del SPMA-UCLM, como en el Comité de Seguridad y Salud.

## 10. FORMACIÓN E INFORMACIÓN A TRABAJADORES EN MATERIA DE PRL.

La formación es el complemento lógico de la información. Con ambas, el empleado público llega a tener conocimiento y conciencia de los riesgos existentes y de la necesidad de utilizar medios colectivos, individuales u organizacionales para protegerse frente a ellos. A ese elemento va a añadir la formación el conocimiento por parte del empleado de la forma en que debe actuar para lograr la protección deseada.

El art. 19 de la LPRL establece respecto a la formación de los trabajadores “En cumplimiento del deber de protección, el empresario deberá garantizar que cada trabajador reciba una formación teórica y práctica, suficiente y adecuada, en materia preventiva, tanto en el momento de su contratación, cualquiera que sea la modalidad o duración de ésta, como cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñe o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo. La formación deberá estar centrada específicamente en el puesto de trabajo o función de cada trabajador, adaptarse a la evolución de los riesgos y a la aparición de otros nuevos y repetirse periódicamente, si fuera necesario”.

En base a ello, se pretende el objetivo de que todos los trabajadores de la UCLM reciban una formación teórica y práctica en prevención de riesgos laborales, suficiente y adecuada, cualquiera que sea la modalidad o duración de la misma, tanto en el momento de su contratación como cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñen, se incorporen nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo.

Dada la dificultad para la consecución del objetivo precedente, además de las actividades formativas presenciales se ofrece un amplio catálogo de cursos “on-line”.

Entre las actividades formativas presenciales desarrolladas por el SPMA-UCLM se encuentran:

- Cursos de PRL en trabajos de oficinas (10 horas lectivas)
- Cursos de PRL en trabajos de laboratorios y talleres (10 horas lectivas)
- Cursos de PRL en trabajos de mantenimiento y manipulación de cargas (10 horas lectivas)
- Cursos de PRL en explotaciones agropecuarias (10 horas lectivas)
- Cursos de manipulación y gestión de residuos peligrosos (5 horas lectivas)
- Cursos de cuidado de la voz para docentes (16 horas lectivas)
- Cursos de prevención del estrés en la práctica docente (8 horas lectivas)
- Taller de la buena vida (10 horas lectivas)
- Formación en autoprotección para equipos de intervención (entre 2 y 5 horas lectivas)
- Seminarios de primeros auxilios (10 horas lectivas)
- Charlas y jornadas técnicas puntuales de formación en riesgos específicos presentes en las respectivas evaluaciones de riesgos (generalmente de 2 horas lectivas)

También hay disponibles cursos de PRL en la oferta on-line de formación interna disponible para el personal de la UCLM.

En materia de información a los trabajadores, desde el SPMA-UCLM se han elaborado múltiples carteles, trípticos, videos, notas técnicas y documentos informativos de procedimientos y buenas prácticas disponibles para toda la comunidad universitaria en la siguiente dirección web:

<http://www.uclm.es/servicios/prevencion/documentacion.asp>

## 11. EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL (EPI's).

Los equipos de protección individual deberán utilizarse cuando existan riesgos para la seguridad o salud de los trabajadores que no hayan podido evitarse o limitarse suficientemente por medios técnicos de protección colectiva o mediante medidas, métodos o procedimientos de organización del trabajo.

Su regulación, contenida básicamente en el art. 17.2 de la LPRL, ha sido desarrollada por el Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.

El art. 4.º de la LPRL establece que se entenderá por “equipo de protección individual” cualquier equipo destinado a ser llevado o sujetado por el trabajador para que le proteja de uno o varios riesgos que puedan amenazar su seguridad o su salud en el trabajo, así como cualquier complemento o accesorio destinado a tal fin.

A los equipos de protección individual se les exigen dos condiciones: positivamente, que proporcionen una protección eficaz frente a los riesgos que motiven su uso; negativamente, que no supongan por sí mismos u ocasionen riesgos adicionales o molestias innecesarias.

La Universidad deberá proporcionar gratuitamente a los trabajadores los equipos de protección individual adecuados que deban utilizar para el desempeño de sus funciones, reponiéndolos cuando resulte necesario y velar por el uso efectivo de los mismos cuando, por la naturaleza de los trabajos realizados sean necesarios. Esta obligación de la Universidad, debido a la distribución económica de la misma, deberá ser asumida por los propios Centros, Departamentos o Servicios Universitarios dentro del presupuesto de los mismos, con las siguientes particularidades:

- En las actividades de investigación corresponde a los Departamentos la coordinación, según lo acordado por el Comité de Seguridad y Salud en reunión de fecha 28/09/2005, por lo que se deberá prever en los proyectos de investigación las medidas de prevención y protección en todas las actividades a realizar, suministrar información y medios de protección a los investigadores, exigir a todos los participantes en el proyecto el cumplimiento de las recomendaciones y buenas prácticas y el uso de los medios de protección, debiendo incluir en los proyectos de investigación que lo requieran un capítulo económico correspondiente a seguridad y salud laboral, calidad ambiental y desarrollo sostenible.
- Para el Personal de Administración y Servicios corresponderá a Gerencia facilitar los EPI's requeridos para el desempeño de su actividad.
- En el caso de los estudiantes, según establecen los artículos 7.n) y 13.c) y g) del Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, corresponde al Centro de la UCLM, en el que reciban la docencia, facilitar la formación sobre prevención de riesgos y a facilitar los medios de protección que garanticen su salud y seguridad en el desarrollo de sus actividades de aprendizaje. Por su parte, los estudiantes, vendrán obligados a conocer y cumplir las normas internas sobre seguridad y salud, especialmente en las que se refieren al uso de laboratorios de prácticas y entornos de investigación, así como a cuidar y usar debidamente los bienes, equipos instalaciones de la UCLM o de aquellas entidades o empresas colaboradoras de las mismas.
- Dentro del Centro correspondiente, los profesores responsables de las Prácticas serán los encargados de facilitar la información expresada en el párrafo anterior y de velar para el uso adecuado de los EPI's suministrados.

Para facilitar esta labor, desde el SPMA-UCLM se han elaborado las Buenas Prácticas: “Guía de prevención y gestión medioambiental en prácticas de laboratorio con alumnos”, accesible en la siguiente dirección web:

<http://www.uclm.es/servicios/prevencion/documentacion/procedimientos/BPP/BPP-07-Prácticas%20de%20alumnos-CSS%2024-11-2010.pdf>

- Cuando un equipo de protección individual pueda ser utilizado por varias personas, deberá estar perfectamente mantenido, limpio y desinfectado en su caso. Por ello, la persona que lo utilice, deberá dejarlo en condiciones óptimas para su posterior utilización por otras personas.

## 12. EQUIPOS DE TRABAJO: ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y UTILIZACIÓN.

La normativa específica de aplicación a los equipos de trabajo encomienda a los fabricantes, importadores y suministradores de maquinaria, equipos, productos y útiles de trabajo, asegurar que estos no constituyen una fuente de peligro para los trabajadores, siempre que se instalen y utilicen en las condiciones previstas y se usen para los fines establecidos.

Además, deberán proporcionar a los usuarios información que indique las condiciones sobre su manejo seguro, el uso previsto y las medidas preventivas que deben adoptarse frente a los riesgos en su uso normal y los derivados de un posible uso inadecuado.

A la hora de llevar a cabo la adquisición y utilización de equipos de trabajo se debe asegurar previamente que el equipo de trabajo cumple con los requisitos legales siguientes:

- Disponer de **manual de instrucciones en castellano** elaborado por el fabricante que recogerá información detallada respecto a su instalación, puesta en servicio, utilización, mantenimiento, riesgos y medidas preventivas, equipos de protección individual a utilizar, etc. Deberá conservarse dicho manual durante el periodo de vida del equipo de trabajo y estar disponible para su consulta en todo momento por parte del personal que utiliza o va a utilizar el equipo de trabajo.
- **Placa de fabricación** (en lugar visible, legible e indeleble, donde se indique como mínimo razón social y dirección del fabricante/representante, designación de la máquina, serie/modelo, año de fabricación).
- Ir provista de **Marcado CE** (en lugar visible, legible e indeleble). Para certificar la conformidad de la máquina y componentes de seguridad con la reglamentación vigente en materia de seguridad y salud en la Unión Europea.
- Disponer de la **Declaración CE de Conformidad**.

En consecuencia, no deberán adquirirse equipos de trabajo que no dispongan de Manual de Instrucciones, o aquéllos para los que el Manual de Instrucciones sea deficiente en contenidos, en contraste con la complejidad del equipo, ni sin el resto de los requisitos anteriormente enumerados.

La instalación de un nuevo equipo de trabajo, requerirá previamente a su puesta en marcha el informe técnico favorable de la OGI y del SPMA-UCLM respecto a sus relativos ámbitos de competencia.

Deberá quedar asegurado el mantenimiento preventivo del equipo de trabajo conforme a lo indicado por el fabricante en el manual de instrucciones.

Se desaconseja la adquisición de equipos de trabajo de segunda mano, en cuyo caso, además de la documentación y marcado exigible legalmente, el equipo en cuestión deberá ir provisto de **Informe de Adecuación** certificando el cumplimiento de las prescripciones existentes en el Real Decreto 1215/1997.

En ningún caso deberá utilizarse ningún equipo de trabajo que no cumpla con las prescripciones establecidas en el real Decreto 1215/1997. En caso de disponer de equipos de trabajo no conformes, deberá realizarse un estudio de Puesta en Conformidad del mismo, adecuándose el equipo de trabajo al

RD 1215/1997 y recopilando la documentación necesaria en función de la normativa de aplicación. El coste y la responsabilidad asociados a este proceso de adecuación corresponderá: en actividades de docencia al propio Centro y en actividades investigadoras al Instituto de Investigación, Departamento, Director del proyecto de investigación en cuestión a quienes correspondiera la capacidad de decisión de adquisición del equipo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22 bis del RSP, la utilización de máquinas que carezcan de Declaración CE de Conformidad y que la protección del trabajador no esté suficientemente garantizada, requerirá la designación por parte del profesor responsable de las prácticas docentes o del investigador principal en proyectos de investigación, según el tipo de actividad desarrollada, la presencia, durante el tiempo de su utilización, de **recursos personales preventivos** para vigilar el cumplimiento de los requisitos preventivos que aseguren el control de los riesgos. Los trabajadores designados como recurso preventivo deberán contar con la formación preventiva correspondiente, como mínimo, al nivel básico de prevención de riesgos laborales (30 horas lectivas ofertado en el programa de Formación Interna on-line de la UCLM).

Para facilitar este proceso se ha elaborado desde el SPMA-UCLM una “Nota informativa sobre adquisición de equipos de trabajo y procedimiento de actuación con los equipos disponibles no conformes, así como las buenas prácticas BPP-06 “Concepción y diseño de proyectos de investigación”, accesibles, respectivamente, en las siguientes direcciones web:

<http://www.uclm.es/servicios/prevencion/documentacion/procedimientos/Adquisición%20de%20Equipos%20de%20Trabajo-Nov%202010.pdf>

<http://www.uclm.es/servicios/prevencion/documentacion/procedimientos/BPP/BPP-06-Proyectos%20investigación.pdf>

### **13. PLANES DE EMERGENCIA Y AUTOPROTECCIÓN.**

Se entiende como autoprotección al sistema de acciones y medidas encaminadas a prevenir y controlar los riesgos sobre las personas y los bienes, a dar respuesta adecuada a las posibles situaciones de emergencia y a garantizar la integración de estas actuaciones con el sistema público de protección civil.

Estas acciones y medidas deben ser adoptadas por los titulares de las actividades, públicas o privadas, en este caso la UCLM, con sus propios medios y recursos, dentro de su ámbito de competencia.

El desarrollo e implantación del preceptivo plan de emergencia o autoprotección en cada edificio de la UCLM se llevará a cabo de conformidad con cuanto establece el Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección (NBA) de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.

La NBA establece la obligación de elaborar, implantar materialmente y mantener operativos los Planes de Autoprotección y determina el contenido mínimo que deben incorporar estos planes en aquellas actividades, centros, establecimientos, espacios, instalaciones y dependencias que, potencialmente, pueden generar o resultar afectadas por situaciones de emergencia.

El Plan de Autoprotección es el documento que aborda la identificación y evaluación de los riesgos, las acciones y medidas preventivas en cada caso necesarias para el control de los riesgos y establece el marco orgánico y funcional previsto para un centro, establecimiento, espacio, instalación o dependencia, con el objeto de prevenir y controlar los riesgos sobre las personas y los bienes y dar respuesta adecuada a las posibles situaciones de emergencia, en la zona bajo responsabilidad del titular de la actividad, garantizando la integración de éstas actuaciones con el sistema público de protección civil.

En la UCLM, cada edificio o, en casos singulares, el conjunto de edificios de una misma agrupación interrelacionada, dispondrá del preceptivo plan integral de autoprotección ajustado en su estructura y contenidos a cuanto establece la precitada NBA. Cuando el edificio sea objeto de ampliaciones o reformas, que así lo requieran, se procederá a su oportuna actualización. La elaboración de estos planes

será encargada a una empresa externa especializada que cuente con técnico competente capacitado para dictaminar sobre aquellos aspectos relacionados con la autoprotección frente a los riesgos a los que esté sujeta la actividad.

La implantación continuada de los planes de autoprotección en la UCLM se efectuará conforme al documento “Implantación de Planes de Autoprotección en la UCLM”, aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en su reunión del mes de noviembre de 2010. Dicho documento de implantación se adjunta en los Anexos del presente PPRL, incluyendo la responsabilidad operativa en esta materia, la organización interna frente a situaciones de emergencia y las funciones de los equipos de intervención.

En el mismo se determina la responsabilidad operativa, así como la estructura y funciones de los cuatro Comités de Autoprotección de Campus (Albacete, Ciudad Real, Cuenca y Toledo), de los Comités de Autoprotección de cada Centro, así como de los correspondientes Equipos de Intervención.

Complementariamente al contenido del precitado documento de implantación, toda la documentación, información y herramientas para la gestión de autoprotección y emergencias en la UCLM se encuentra desarrollada con todas sus utilidades de aplicación en la siguiente localización: [http://www.uclm.es/servicios/prevencion/planes\\_autop\\_ind.asp](http://www.uclm.es/servicios/prevencion/planes_autop_ind.asp) . El contenido de esta información se desglosa en los siguientes apartados:

#### **Información básica:**

- Documento de implantación de planes de autoprotección en la UCLM.
- Funciones y responsabilidades en autoprotección en la UCLM: Organigrama.
- Directorio de emergencias.
- Armarios con material para los equipos de intervención.
- Resumen de actuación en caso de emergencia.
- Documentación sobre planes de autoprotección.
- Organización de actos públicos y cesión de instalaciones.

#### **Información de seguridad para personal externo:**

- Tríptico de autoprotección (emergencias, evacuación, etc.).
- Tríptico de actuación en caso de incendio.
- Tríptico de actuación ante emergencias en el aula.
- Vídeos propios de la UCLM en autoprotección (normas de evacuación, etc.).
- Cartel resumen de actuación en caso de emergencia.
- Cartel de actuación ante una emergencia en laboratorios, aulas y talleres.

#### **Estado de la implantación de Planes de Autoprotección:**

- Simulacros realizados en centros de la UCLM.
- Reuniones de los Comités de Autoprotección de Campus de la UCLM.
- Situación de la implantación en cada centro.
- Localización e información de los edificios.
- Localización de los puntos de reunión exterior.

#### **Fichas de actuación en caso de emergencia:**

- Equipos de intervención:
  - Jefe de emergencia.
  - Jefe de intervención.
  - Responsable del puesto de mando.
  - Equipos de intervención.
- Resto de trabajadores.

- Alumnos y visitantes.

Corresponde al SPMA-UCLM mantener actualizado el contenido de esta web.

El plan de acción en autoprotección será presentado, con carácter bienal, al Comité de Seguridad y Salud para su posterior aprobación. En el mismo, se incluirán las acciones de implantación y mantenimiento correspondientes, incluyendo la programación temporal de las acciones formativas dirigidas a la actualización de los equipos de intervención y la realización de simulacros en cada centro.

#### 14. VIGILANCIA DE LA SALUD.

La vigilancia de la salud de los trabajadores es uno de los deberes básicos del empresario en relación con los riesgos laborales, estableciéndose inequívocamente en el artículo 22.1 de la LPRL en los siguientes términos: “el empresario garantizará a los trabajadores a su servicio la vigilancia periódica de su estado de salud...”.

Es evidente que ese deber de vigilancia de la salud es consecuencia del deber básico del empresario de proteger la salud del trabajador frente a posibles daños de origen laboral. Esta vigilancia de la salud, tal como está configurada en la normativa española, tiene las siguientes características:

- Subjetivamente, destaca la voluntariedad para el trabajador: tiene, en principio, carácter voluntario para el trabajador, la misma sólo podrá llevarse a cabo cuando el trabajador preste su consentimiento.

Esta voluntariedad tiene excepciones que la propia normativa trata con especial prudencia, enumerando aquellos casos excepcionales en los que previo informe de los representantes de los trabajadores (Delegados de prevención en el Comité de Seguridad y Salud), puede y debe imponer la vigilancia de la salud:

1. Supuestos en los que la realización de los reconocimientos sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores.
2. Supuestos en los que sea imprescindible para verificar si el estado de salud del trabajador puede constituir un peligro para él mismo, para los demás trabajadores, o para otras personas relacionadas con la empresa.
3. Cuando así esté establecido en una disposición legal en relación con la protección de los riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad.

En la actualidad no se ha dictaminado en el Comité de Seguridad y Salud la obligatoriedad de los exámenes de salud en ninguno de los supuestos anteriormente expresados.

Deben asimismo considerarse declaraciones generales de obligatoriedad las contenidas en el artículo 37.3 del RSP en relación con la evaluación inicial de la salud de los trabajadores, después de la incorporación al trabajo o de la asignación de tareas específicas con nuevos riesgos para la salud y, por último, la evaluación de la salud de los trabajadores que reanuden el trabajo tras una ausencia prolongada por motivos de salud, con la finalidad de descubrir sus eventuales orígenes profesionales y recomendar una acción apropiada para proteger a los trabajadores.

- Objetivamente, destaca su funcionalidad: tiene naturaleza funcional, en cuanto se lleva a cabo únicamente en función de los riesgos inherentes al trabajo (artículos 22.1 y 31.3 f) de la LPRL), correspondiendo al personal sanitario de forma exclusiva la práctica de las medidas de vigilancia.
- Circunstancialmente, desde el punto de vista de la actividad destaca la periodicidad: la vigilancia tiene carácter periódico recomendada en cada uno de los protocolos específicos a aplicar a cada trabajador en función de los riesgos a los que se encuentre expuesto. Todo ello, compatibilizado con la voluntariedad anteriormente expresada.



Visto lo anterior, la UCLM garantizará la vigilancia del estado de salud de sus empleados públicos, por lo que, no disponiendo actualmente de Unidades Básicas de Salud propias en ninguno de los cuatro campus, se ha procedido a concertar la vigilancia de la salud con servicios de prevención ajenos.

Los correspondientes exámenes de salud se llevarán a cabo con la mayor especificidad de acuerdo con los posibles riesgos laborales a los que pueda estar expuesto cada uno de los empleados, realizándose ajustados a los protocolos médicos consensuados facilitados al efecto por el Ministerio de Sanidad, e incluyendo las pruebas específicas de control biológico vinculadas a la exposición a los posibles contaminantes presentes en el puesto de trabajo, debiendo cumplir con la obligación de archivo y registro documental de los datos relativos a la práctica de los controles del estado de salud de los empleados en los términos previstos en el art. 22 LPRL.

Habida cuenta de que el control biológico debe usarse para completar la evaluación ambiental, para comprobar la eficacia de los equipos de protección utilizados, colectivos e individuales, o para detectar una posible absorción dérmica y/o gastrointestinal, los resultados obtenidos de estas pruebas de control biológico, relacionados exclusivamente con la exposición laboral a contaminantes, se facilitarán por parte de los servicios de prevención ajenos que las practiquen al SPMA-UCLM, al objeto de posibilitar la adopción de las medidas preventivas que, en cada caso, resulten procedentes.

Atendiendo al criterio de interpretación de los resultados de los indicadores biológicos precitados emitido por el INSHT, cuando la medida, en un trabajador, de un determinado indicador biológico supere el VLB correspondiente no debe deducirse, sin mayor análisis, que ese trabajador esté sometido a una exposición excesiva, ya que las diferencias individuales, biológicas o de conducta, tanto fuera como dentro del ámbito laboral, constituyen fuentes de inconsistencia entre los resultados del control ambiental y los del control biológico. De todos modos, incluso en el caso de una superación de carácter puntual, deberá ponerse en marcha una investigación con el objetivo de encontrar una explicación plausible para esa circunstancia y actuar en consecuencia o, en su defecto, descartar la existencia de factores causales vinculados al desempeño del puesto de trabajo. Entretanto se alcanza una conclusión al respecto y sin perjuicio de lo que establezcan disposiciones específicas, se deberán adoptar medidas para reducir la exposición del trabajador afectado a los contaminantes evaluados, motivo por el cual se hace imprescindible disponer de dicha información en el SPMA-UCLM y actuar, en la medida de lo posible, de forma coordinada con los servicios de prevención ajenos con los que se tenga concertada la práctica de la vigilancia de la salud laboral.

Los resultados de la vigilancia se comunicarán a cada empleado respetando su derecho a la intimidad y la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud, mientras que a la Universidad se le notifican mediante relación nominal los trabajadores calificados de Aptos, Aptos con limitaciones, o No Aptos para su trabajo habitual.

Cada año se remitirá desde Gerencia, a través de la webmaster institucional, un correo electrónico dirigido a la totalidad de los trabajadores de la UCLM (PAS y PDI) las instrucciones pertinentes y el procedimiento a seguir para aquellos que, dado el carácter de voluntariedad, estén interesados en que se le practiquen los correspondientes exámenes de salud laboral se dirijan a sus respectivos responsables de Unidad y/o Administradores de Centros para presentar, **antes de la fecha fijada en la comunicación anual**, un ejemplar debidamente cumplimentada de la solicitud (Modelo A). La no formulación de la solicitud precitada por parte de los trabajadores, tras la difusión anual de las normas a la totalidad de los trabajadores por el procedimiento electrónico apuntado, será considerado a los efectos oportunos como que no prestan su autorización previa para la práctica de vigilancia de la salud laboral en ese año. Para facilitar el proceso de inscripción previa, coordinación y programación posterior de los exámenes de salud, se está trabajando en un procedimiento de administración electrónica que se espera esté operativo en el plazo más breve posible, mientras tanto pueden verse las instrucciones actuales en la siguiente dirección web del SPMA-UCLM:

[http://www.uclm.es/servicios/prevencion/actividades/vig\\_salud.asp](http://www.uclm.es/servicios/prevencion/actividades/vig_salud.asp)

En ella, pueden encontrarse actualmente la siguiente información:

- Normas básicas para la programación de la vigilancia de la salud.
- Modelos de solicitud de exámenes de salud iniciales, periódicos, por cambio de puesto de trabajo o tarea, tras bajas prolongadas, etc.
- Información sobre lugares donde realizar los exámenes de salud en cada Campus.

La correspondiente gestión administrativa de este proceso y de archivo documental de solicitudes previas, de las relaciones de exámenes de salud programados, correspondientes a los tipos anteriormente precitados, así como de los certificados de aptitud finalmente emitidos por el servicio de prevención ajeno que en cada campus proceda será realizada por la Gerencia de cada campus a través de las UGAD, donde se mantendrán a disposición de las autoridades laborales y sanitarias.

## **15. COMUNICACIÓN DE RIESGOS POTENCIALES Y SITUACIONES DE RIESGO GRAVE E INMINENTE.**

Se dispone de un procedimiento a implantar por administración electrónica posibilitando la comunicación de riesgos, con el objetivo de garantizar la comunicación de las situaciones con riesgo potencial para la seguridad y salud, a partir de la identificación de las mismas por los trabajadores y su puesta en conocimiento de su superior jerárquico.

Una vez que un trabajador identifique una situación de riesgo potencial o condición insegura de trabajo, deberá comunicarlo por el procedimiento establecido a su responsable jerárquico. El proceso permite aportar, en su caso, las propuestas de mejora que se consideren oportunas para contribuir al seguimiento mantenido de la eficacia de la actividad preventiva y de la mejora continua de las condiciones de trabajo.

La línea jerárquica de la UCLM se considerará ejecutiva en cada uno de sus niveles, en función de sus propias competencias y medios disponibles. Al SPMA-UCLM le corresponde el asesoramiento técnico en todo el proceso, informando del resultado periódicamente al Comité de seguridad y Salud y al propio comunicante.

En cuanto al detalle y las pautas específicas de actuación, se describen en el documento técnico desarrollado a este respecto.

Si los riesgos potenciales identificados, se refieren a situaciones en las que se observe un peligro grave e inminente, susceptible de causar graves daños a la salud, los responsables jerárquicos operativos que observen, o a los que se les comuniquen dichas situaciones, deberán interrumpir la actividad y, si fuera necesario, proceder al desalojo inmediato del lugar de trabajo afectado.

Cuando, por las características particulares del trabajo, el trabajador no pudiera ponerse en contacto con su responsable jerárquico y observase este tipo de situaciones, tendrá derecho a interrumpir su actividad y a abandonar el lugar de trabajo, si considera que dicha actividad entraña un riesgo grave e inminente para su vida o su salud, informando de ello a sus responsables jerárquicos. Todo ello, conforme a cuanto establece el artículo 21 de la LPRL.

Para comunicar cualquier consulta, pero también cualquier incidente, percance sufrido en el trabajo, puede realizarse a través del correo electrónico institucional:

[Servicio.Preencion@uclm.es](mailto:Servicio.Preencion@uclm.es)

## 16. COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES EN LA UCLM.

En relación a la preceptiva coordinación de actividades empresariales a llevar a cabo en la UCLM, en aquellos casos en los que se desarrollen actividades o se compartan centros con otras empresas o instituciones, se establecerán los medios necesarios en cuanto a la protección y prevención de los riesgos laborales al objeto de conseguir la requerida coordinación de la actividad preventiva entre las empresas concurrentes.

En cumplimiento de cuanto al respecto establecen el artículo 24 de la LPRL, complementada por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de PRL y, en mayor detalle del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, la UCLM, en general, se decanta, entre las opciones que, respecto a los medios de coordinación a emplear, ofrece la última disposición citada, por el análisis directo “in situ” de las necesidades y previsiones de coordinación inter-empresarial mediante el desarrollo de reuniones previas entre las empresas concurrentes. Todo ello, en busca de una real implicación en el empeño de dar la mejor respuesta a las necesidades preventivas y de autoprotección reales que la actividad a desarrollar pudiera conllevar y que, como literalmente refiere la precitada disposición de obligado cumplimiento, pueda ayudarnos a “alejarnos de un siempre bien censurado cumplimiento meramente formal”.

En consecuencia, por lo anteriormente expresado y para posibilitar el diseño de las medidas específicas de coordinación en cada caso requeridas, una vez recibida en el SPMA-UCLM la información referente a la actividad contratada con otras empresas para desarrollar actividades empresariales en cualquiera de los recintos de la UCLM, se procederá a convocar a una reunión conjunta con el Servicio de Prevención de las empresas afectadas. Esta reunión de coordinación, será de carácter previo a la que, en los casos en que corresponda, habrá que realizar con el resto de empresas contratadas y subcontratadas que pudieran participar en los trabajos contratados por la UCLM.

En el desarrollo de estas reuniones de coordinación se intercambiará información directa sobre el modelo de organización, características de las instalaciones, evaluaciones de riesgos, formación e información de los trabajadores, vigilancia de la salud y medidas preventivas a adoptar y, especialmente, el Plan de Autoprotección elaborado para el edificio donde se vaya a trabajar. Todo ello, al efecto de conseguir los objetivos que se determinan en la normativa de aplicación, entre los que se destacan los indicados a continuación:

- Solicitar a las otras empresas concurrentes, la relación de riesgos y medidas preventivas que se van a adoptar, como consecuencia de la actividad contratada, así como las medidas de protección y prevención a adoptar para proteger la seguridad y salud de cuantos trabajadores permanezcan en el entorno laboral en el que se vaya a desarrollar la actividad objeto de coordinación.
- Informar a las empresas concurrentes sobre las medidas preventivas a adoptar en relación con:
  - Los riesgos derivados de las instalaciones existentes y la de los procesos en los que intervengan o puedan afectarles.
  - La utilización de maquinaria, equipos de trabajo y/o productos, determinando en cada caso los equipos de protección colectiva e individual a utilizar.
  - Determinar, en aquellos casos en los que se contrate a empresas para el desarrollo de servicios correspondientes a la propia actividad de la UCLM, los criterios correspondientes para asegurar el deber de vigilancia.

En aquellos casos en los que la coordinación de actividades empresariales sea requerida por el desarrollo de actividades investigadoras, corresponderá al departamento o al investigador principal la designación de los recursos preventivos requeridos para el desarrollo de las mismas, quienes deberán contar, como mínimo, con la formación en prevención de riesgos laborales de nivel básico (curso de 30 horas lectivas disponible en la oferta de formación interna on-line de la UCLM).

Todo ello, propiciando desde la UCLM la coordinación en cada caso procedente para conseguir la coordinación en el desarrollo seguro, saludable y sostenible de las actividades empresariales que se lleven a cabo por otras empresas en instalaciones de esta Universidad.

En general y, con carácter previo, puede encontrarse información referida a las acciones preventivas emprendidas desde este SPMA-CLM y sobre la implantación de planes de autoprotección, respectivamente, en las siguientes direcciones web:

<http://www.uclm.es/servicios/prevencion/>

[http://www.uclm.es/servicios/prevencion/planes\\_autop\\_ind.asp](http://www.uclm.es/servicios/prevencion/planes_autop_ind.asp)

## **17. PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES Y MEMORIA DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA EN LA UCLM.**

En las condiciones que establece el artículo 15.5 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el reglamento de los Servicios de Prevención (RSP), el SPMA- UCLM promoverá la planificación, aprobación y desarrollo de planes específicos de actuación preventiva en la UCLM tanto en evaluaciones de riesgos laborales, como en formación en prevención de riesgos laborales y en autoprotección. Este documento incluirá el detalle y el cronograma previsto de las actividades preventivas a promover, en las tres líneas de actuación anteriormente enumeradas, y se denominará "Plan de Acción Preventiva de la UCLM", elaborándose con una periodicidad bienal. Igualmente, una vez finalizado el año el SPMA-UCLM elaborará una "Memoria de Actividades". Ambos documentos, de conformidad con lo establecido en el artículo 39.2 de la Ley 31/1995 (LPRL), serán presentados al Comité de Seguridad y Salud para su oportuna aprobación.

# 18. ANEXOS

## **ANEXO 18.1**

### **DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS Y COMPROMISOS DE LA POLÍTICA EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL PARA LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA.**

**ACUERDO del Consejo de Gobierno, celebrado el 28 de mayo de 2007, por el que a propuesta de la Sra. Vicerrectora de Convergencia Europea y Ordenación Académica se aprueba la propuesta de adhesión de la UCLM al Documento de Política Preventiva aprobado por la CRUE el 3 de abril de 2007.**

A propuesta de la Sra. Vicerrectora de Convergencia Europea y Ordenación Académica, el Consejo de Gobierno celebrado el 28 de mayo de 2007 en Cuenca, aprobó por asentimiento la propuesta de adhesión de la UCLM al Documento de Política Preventiva aprobado por la CRUE el 3 de abril de 2007.

### **CULTURA PREVENTIVA**

**Documento aprobado por la Asamblea General de la CRUE celebrada en Madrid el 3 de abril de 2006.**

### **Grupo de Trabajo de Calidad Ambiental y Desarrollo Sostenible de la CRUE**

La UNIVERSIDAD, a la que corresponde realizar el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio, es consciente de la importancia de:

- Garantizar en su seno un elevado nivel de protección frente a los riesgos derivados de sus actividades y de mejorar las condiciones de seguridad y salud de todos los miembros de la comunidad universitaria,
- Propiciar una política preventiva coherente, coordinada, eficaz e incardinada en todos los niveles jerárquicos de las distintas estructuras organizativas que conforman esta institución académica.
- Incorporar la seguridad y salud en el trabajo como un factor sinérgico en sus procedimientos, sistemas y organización, contribuyendo al logro de sus fines y a la mejora del funcionamiento de la Universidad como servicio público de la educación superior.
- Establecer un marco en el que se recojan las líneas maestras de cuantas actuaciones deban acometerse en esta materia.

Como consecuencia de ello e, independientemente que cada Universidad adapte la política a su propia idiosincrasia, cree oportuno adoptar los acuerdos siguientes:

1. Que todas las Universidades, conscientes de que la accidentabilidad no es una consecuencia del ejercicio de la propia actividad si no de una inadecuada política de prevención, se comprometan a integrar la seguridad y la salud en la actividad que desarrollan sus trabajadores, sus estudiantes, y el personal de los servicios externos como un elemento esencial de la misma.
2. Que el Rector y todos los órganos de gobierno sean los primeros en asumir este compromiso como un objetivo de su mandato y para ello adopten y fomenten las acciones necesarias para mantener las condiciones de trabajo y estudio de todos los integrantes de la comunidad universitaria en un entorno seguro y saludable como un elemento más del ciclo de mejora continua.

Para lograrlo, habrían de promover la obligatoria integración de la prevención en todas y cada una de las actividades de la universidad (docencia en aulas y laboratorios, investigación, salidas de campo y resto de actividades profesionales) al objeto de tener una mayor calidad docente e

investigadora y formar profesionales con una mayor preparación y sensibilización en materia preventiva.

3. Que los responsables de todas y cada una de las diferentes actividades universitarias apliquen el liderazgo necesario para lograr el objetivo de que dicha actividad cumpla las normas establecidas en materia preventiva e integre la seguridad como un elemento imprescindible en todos los procedimientos y actuaciones.

4. Que se pida a todos los miembros de la comunidad universitaria que asuman este compromiso de prevenir los riesgos y lo proyecten hacia su actividad de trabajo y aprendizaje para que la buena práctica preventiva beneficie a la sociedad.

Este compromiso habría de hacerse presente en todos los ámbitos de actividad de las universidades, mediante la expresión del decálogo siguiente:

1. La prevención de los riesgos laborales es una exigencia ética, legal y social que ha de ser integrada, como un elemento más de modernización y mejora de la organización, en cada una de las actividades que se llevan a cabo en la Universidad y en la actuación de todos sus niveles jerárquicos.

2. La implicación en la prevención de riesgos afecta a todos los integrantes de la comunidad universitaria.

3. Al Rector, máximo responsable de la Institución, corresponde la dirección de la política preventiva y la asunción del liderazgo necesario para la integración y fomento de la prevención en la Universidad.

4. La Universidad dispondrá los recursos humanos y materiales necesarios para desarrollar las actividades preventivas.

5. Los responsables y promotores de cada una de las actividades universitarias ejercerán el liderazgo requerido para que estas se desarrollen en condiciones adecuadas de seguridad, salud y protección del medioambiente.

6. La actividad preventiva ha de ser objeto de planificación mediante un Plan Preventivo elaborado por cada universidad que se realizará desde una perspectiva de seguridad integrada en la actividad universitaria.

7. La Universidad garantizará la formación e información en materia preventiva y la participación de toda la comunidad universitaria en todos los aspectos relativos a la seguridad que puedan afectarles.

8. Todas las actividades universitarias que puedan comportar un riesgo, establecerán en su diseño y desarrollo, mecanismos de control preventivo.

9. La política preventiva deberá ser acorde e integrada con la política de calidad, medio ambiente y de recursos humanos de la institución. Se realizarán auditorías u otros medios de control que permitan comprobar la implantación de la política preventiva en los distintos niveles de gestión de la Universidad.

10. Será obligación de todos los miembros de la comunidad universitaria cumplir los principios de la política preventiva y la difusión de los mismos.

## **ANEXO 18.2**

### **SOPORTE DOCUMENTAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

En el SPMA-UCLM se mantendrá actualizada la siguiente documentación:

- Plan de Prevención de Riesgos Laborales
- Programa Bianual de Prevención
- Evaluaciones de Riesgos y otros estudios
- Propuestas de Planificación de la Actividad Preventiva
- Coordinación de la vigilancia de la salud
- Copia de los datos de Accidentes de Trabajo y EE.PP.
- Estadísticas de siniestralidad laboral
- Valoraciones de los controles de los contratos-programa
- Memoria anual del SPMA-UCLM
- Informes de simulacros de evacuación y documento de implantación de planes de autoprotección en la UCLM.

La documentación acreditativa de la formación recibida por los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales, estará disponible en la Unidad de Desarrollo Profesional y Acción Social o en el SPMA-UCLM, en función de si el curso ha sido incluido en el Plan de Formación Interna o ha sido realizado por iniciativa del SPMA-UCLM, respectivamente.



## **ANEXO 18.3**

### **PROPUESTA DE PROCEDIMIENTOS** (*relación no exhaustiva*).

Para facilitar la adecuación homogénea en las universidades del sistema de gestión de la prevención de riesgos laborales, la CRUE, a través de propuesta de su Sectorial CADEP, está previsto que eleve a la Secretaría General de Universidades, entre otras, las guías correspondientes a los procedimientos básicos del sistema de gestión de PRL en la Universidad.

Una vez elaboradas las guías precitadas por la CADEP, se irán desarrollando por el SPMA-UCLM los correspondientes procedimientos al PPRL y divulgándose a la comunidad universitaria previa aprobación de los órganos competentes.

A pesar de no contarse aún con las referidas guías, a título orientativo se efectúa a continuación la propuesta de una relación, no exhaustiva, de posibles procedimientos de gestión a desarrollar:

1. Procedimiento de evaluación de riesgos.
2. Procedimiento para planificar la actividad preventiva derivada de la evaluación de riesgos laborales.
3. Procedimiento para la formación e información de todos los trabajadores y sus representantes en función de los resultados de la evaluación de riesgos, de la investigación de accidentes y otras actividades preventivas.
4. Procedimiento para determinar los mecanismos de acceso a la información preventiva por los delegados de prevención.
5. Procedimiento para el control de la documentación y revisión periódica del SGPRRL.
6. Procedimiento para la elaboración, implantación y puesta al día de los planes de autoprotección de los edificios de la UCLM.
7. Procedimiento para la elaboración, implantación y puesta al día de las medidas de emergencia exigidas en el artículo 20 de la Ley 31/1995 de PRL. Simulacros. Primeros auxilios.
8. Procedimiento para la comunicación de riesgos en los lugares de trabajo.
9. Procedimiento para inspecciones y revisiones de seguridad
10. Procedimiento ante caso de riesgo grave e inminente
11. Procedimiento para la notificación de accidentes y enfermedades profesionales (daños a la salud) e incidentes de trabajo.
12. Procedimiento para la investigación de accidentes y enfermedades profesionales (daños a la salud) e incidentes de trabajo.
13. Procedimiento para determinar cómo se realizará la promoción y vigilancia de la salud de los trabajadores.
14. Procedimiento para la protección de la maternidad y lactancia del personal expuesto de la UCLM.
15. Procedimiento sobre vigilancia de la salud del personal profesionalmente expuesto de la UCLM.
16. Procedimiento para la gestión de los residuos peligrosos generados por la UCLM.
17. Procedimiento para la gestión del suministro de equipos de protección.
18. Procedimiento para la Coordinación de Actividades Empresariales de empresas y trabajadores ajenos a la UCLM.
- Procedimiento para permisos de trabajos especiales
19. Procedimientos para la integración de la PRL en los proyectos o anteproyectos de construcción y modificación de edificios e instalaciones propias de la UCLM.
20. Procedimiento para permisos de trabajos con riesgos especiales.
21. Procedimiento para la integración de la PRL en la adquisición de bienes (equipos, productos...) y servicios.

22. Procedimiento para la integración de la PRL en la gestión de personal: nuevo ingreso, cambios de ubicación a puestos existentes, incorporaciones después de baja por incapacidad laboral de larga duración y en el resto de las actividades.
23. Procedimiento para las actuaciones preventivas necesarias ante la incorporación de nuevos trabajadores, selección de personal, o cambio de ubicación de trabajadores a puestos de trabajo existentes.
24. Procedimiento para las actuaciones preventivas necesarias ante cambios en los procedimientos de trabajo.
25. Procedimiento para la elaboración, revisión y aprobación de las instrucciones o normas operativas de PRL (quién, cómo, cuándo, dónde).
26. Procedimiento de cesión de instalaciones a terceros y normas de seguridad fuera del horario habitual de trabajo
27. Procedimiento para la comunicación interna entre el SPMA-UCLM y otras unidades de la UCLM (órganos de gobierno, servicios, departamentos, etc.).
28. Procedimiento para la comunicación interna entre el SPMA-UCLM y los trabajadores.
29. Procedimiento para la información y formación de investigadores.
30. Protocolo de actuación en la resolución de conflictos relacionados con riesgos psicosociales de los trabajadores y trabajadoras de la UCLM.
31. Procedimiento para la actualización y difusión de la normativa de PRL.
32. Procedimiento para la comunicación entre el SPMA-UCLM y entidades externas.
33. Procedimiento para la realización de autoevaluaciones internas del SGPR o auditorías externas.

## **ANEXO 18.4.**

### **ORGANIGRAMAS ORGANIZACIÓN PREVENTIVA DE LA UCLM**

A continuación se incluyen los siguientes organigramas:

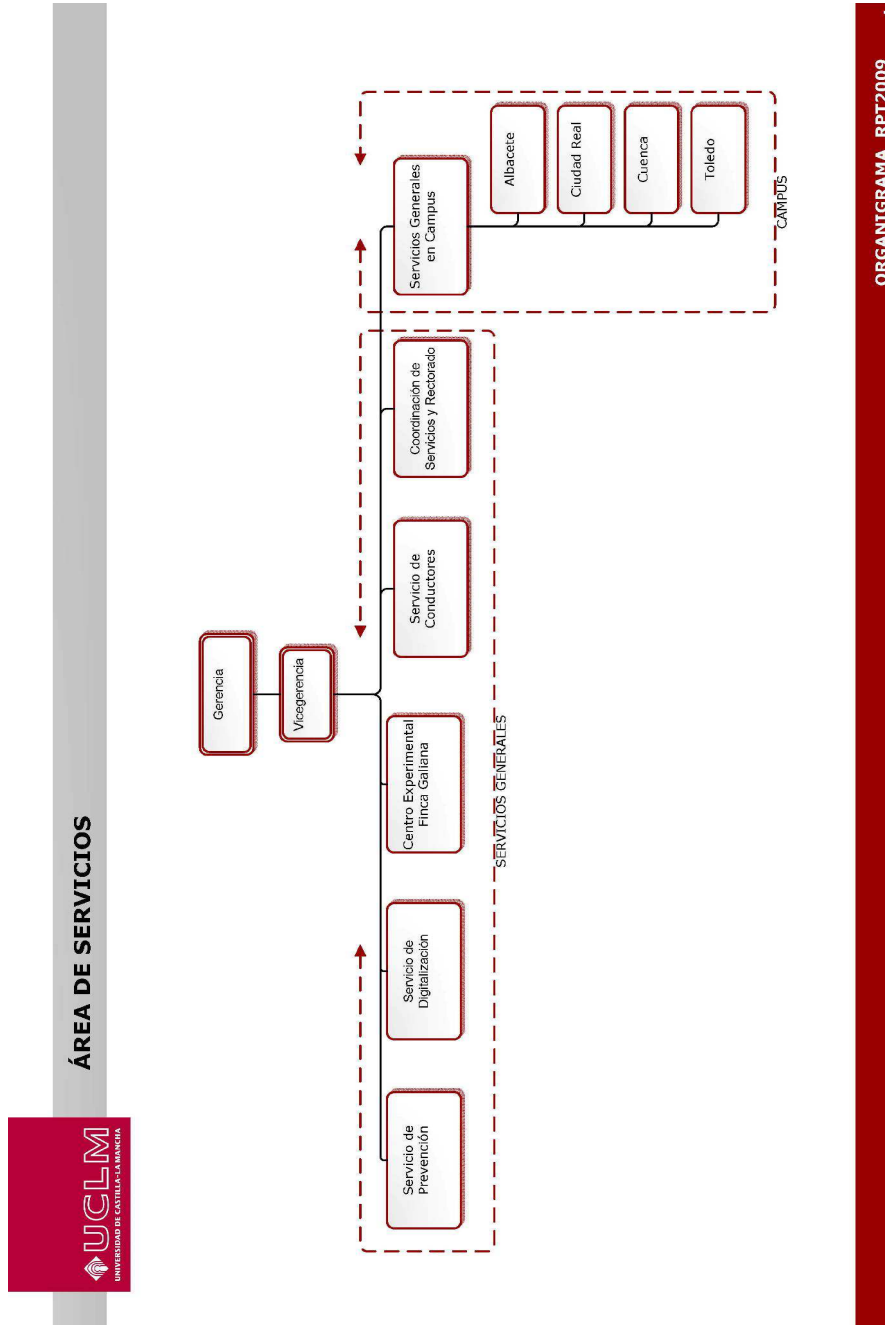
**18.4.1. Organigrama prevención de riesgos laborales**

**18.4.2. Organigrama de implantación de planes de autoprotección**

**18.4.3. Organigrama de gestión de residuos peligrosos**

**ANEXO: 18.4.1. Organigrama prevención de riesgos laborales.**

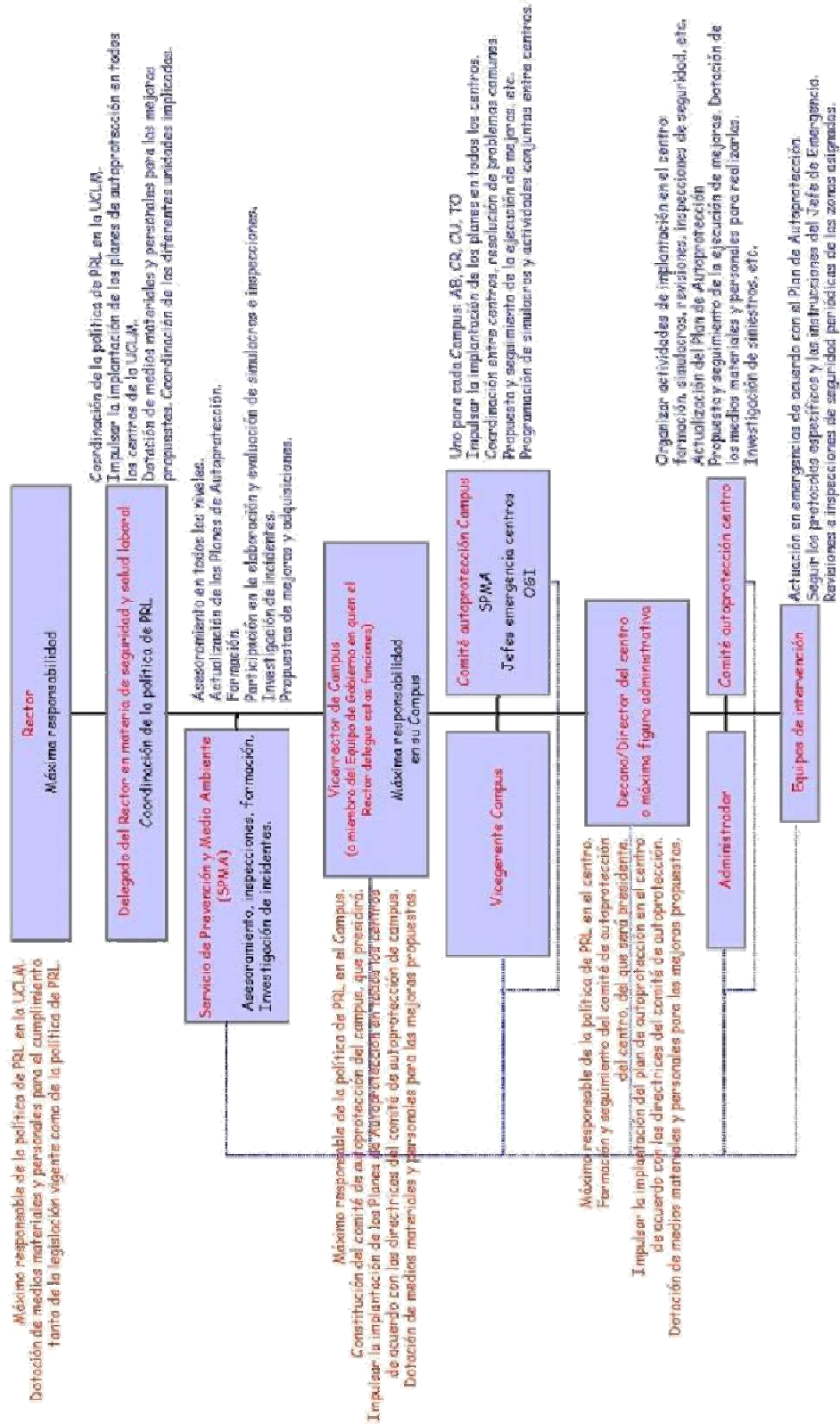
El organigrama funcional y orgánico del Servicio de Prevención y Medio Ambiente de la UCLM corresponde al siguiente esquema de acuerdo con la RPT 2009 de la UCLM:



[http://www.uclm.es/servicios/prevencion/documentacion/Organigramas SP%20y%20MA.pdf](http://www.uclm.es/servicios/prevencion/documentacion/Organigramas_SP%20y%20MA.pdf)

18.4.2. Organigrama de implantación de planes de autoprotección.

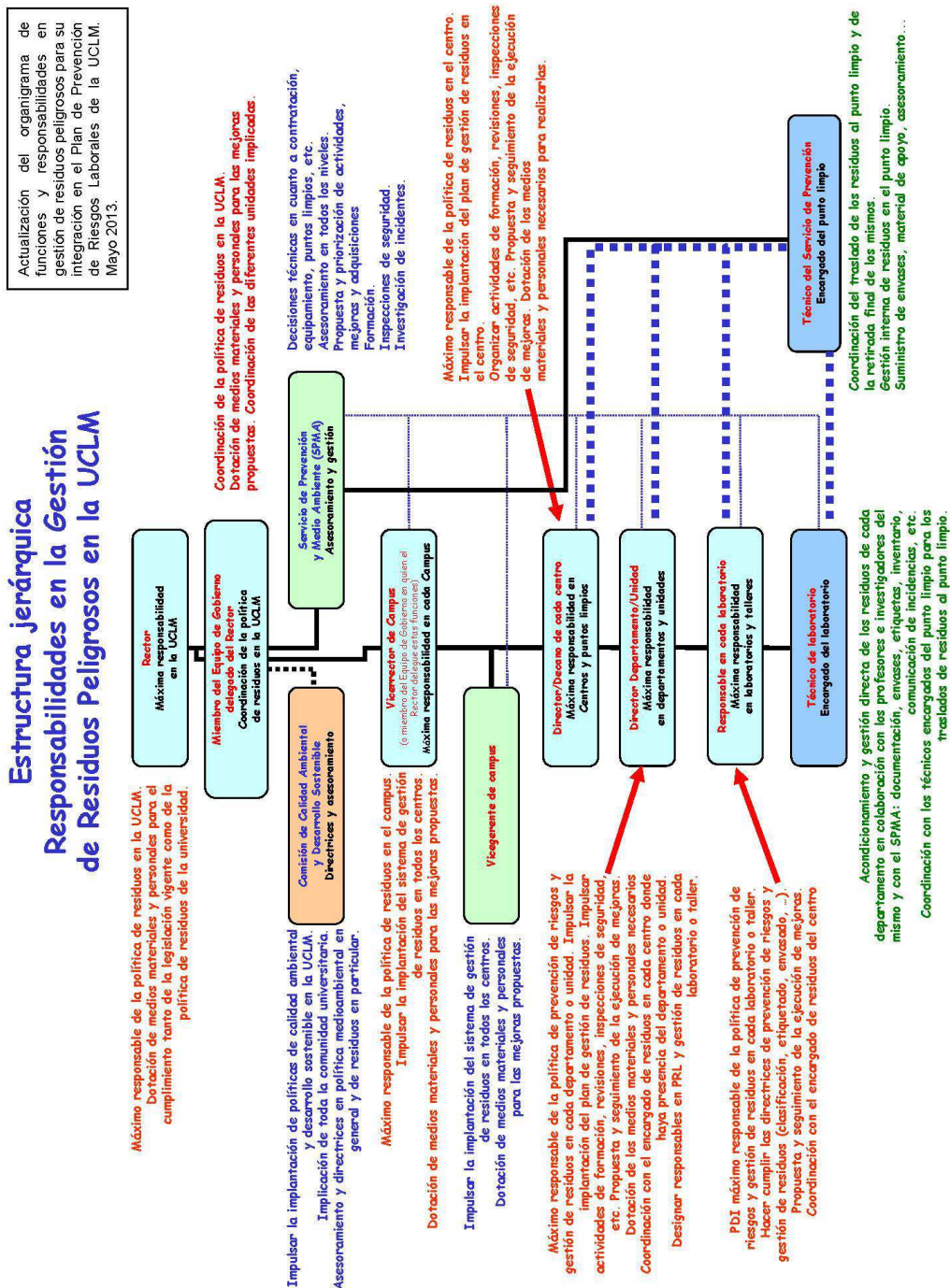
Estructura jerárquica  
Responsabilidades en la implantación de Planes de Autoprotección  
UCLM



### 18.4.3. Organigrama de gestión de residuos peligrosos.

En Consejo de Gobierno de la UCLM del 20 de Julio de 2006 se aprobó un Plan de Gestión de Residuos Peligrosos, en el que se incluye el manual de gestión, las funciones y responsabilidades, los procedimientos de trabajo y las buenas prácticas preventivas a seguir. Se actualiza y se adjunta a continuación al presente PPRL el organigrama de funciones y responsabilidades en este campo de gestión.

<http://www.uclm.es/servicios/prevencion/Residuos.asp>



## **ANEXO 18.5**

### **PLAN BIENAL DE ACCIÓN PREVENTIVA DE LA UCLM**

Incluye cronogramas de actuaciones sobre las siguientes acciones:

**18.5.1. Evaluación de Riesgos laborales y otros estudios**

**18.5.2. Planes de Autoprotección**

**18.5.3. Información y formación**

El Plan de Acción Preventiva que se acompaña ha sido aprobado en el Comité de Seguridad y Salud para el bienio 2012/2013. En años posteriores, se aplicarán las programaciones aprobadas para estos tres tipos de acciones preventivas del bienio al que correspondan.

18.5.1. Evaluación de Riesgos laborales y otros estudios

[www.uclm.es/servicios/prevencion/actividades/Memoria.asp](http://www.uclm.es/servicios/prevencion/actividades/Memoria.asp)

PLAN DE ACCIÓN PREVENTIVA 2012/2013

CAMPUS	CENTRO	EVALUACIONES DE RIESGOS			2012				2013					
		EVALUACION	MEDICIONES	OTROS	1T	2T	3T	4T	1T	2T	3T	4T		
AB	Escuela José Peláez	✓	✓	Plan 2			✓							
	Escuela de Estudios Políticos y Sociales - Seguridad	✓	✓											
	Escuela de Estudios Políticos y Sociales - Informática	✓	✓											
	Escuela de Estudios Políticos y Sociales - Idiomas	✓	✓											
	Escuela de Estudios Políticos y Sociales - Perfiles	✓	✓											
	Escuela de Estudios Políticos y Sociales - Psicología	✓	✓											
	Escuela de Estudios Políticos y Sociales - Pedagogía	✓	✓											
	Escuela de Estudios Políticos y Sociales - Trabajo Social	✓	✓											
	Escuela de Estudios Políticos y Sociales - Filosofía	✓	✓											
	Escuela de Estudios Políticos y Sociales - Historia	✓	✓											
	Escuela de Estudios Políticos y Sociales - Geografía	✓	✓											
	Escuela de Estudios Políticos y Sociales - Matemáticas	✓	✓											
	Escuela de Estudios Políticos y Sociales - Física	✓	✓											
	Escuela de Estudios Políticos y Sociales - Química	✓	✓											
	Escuela de Estudios Políticos y Sociales - Biología	✓	✓											
	Escuela de Estudios Políticos y Sociales - Artes	✓	✓											
	Escuela de Estudios Políticos y Sociales - Música	✓	✓											
	Escuela de Estudios Políticos y Sociales - Danza	✓	✓											
	Escuela de Estudios Políticos y Sociales - Deporte	✓	✓											





PLAN DE ACCIÓN PREVENTIVA 2012/2013



EVALUACIONES DE RIESGOS

CAMPUS	CENTRO	ACCIONES A DESARROLLAR			2012				2013						
		EVALUACION	MEDICIONES	OTROS	1T	2T	3T	4T	1T	2T	3T	4T			
	301	Edificio Fernán Caballero - Informática	✓	✓											
	302	Edificio Alberto Arce	✓	✓											
	303	Edificio de Ciencias y Tecnologías Químicas	✓	✓											
	304	Edificio de Ingeniería Agraria	✓	✓											
	305	Edificio de Ingeniería de Edificación	✓	✓											
	306	Edificio de Ingeniería de Telecomunicaciones	✓	✓											
	307	Edificio de Ingeniería de Informática	✓	✓											
	308	Edificio de Ingeniería de Telecomunicaciones	✓	✓											
	309	Edificio de Ingeniería de Telecomunicaciones	✓	✓											
	310	Edificio de Ingeniería de Telecomunicaciones	✓	✓											
	311	Edificio de Ingeniería de Telecomunicaciones	✓	✓											
	312	Edificio de Ingeniería de Telecomunicaciones	✓	✓											
	313 A	Edificio de Ingeniería de Telecomunicaciones	✓	✓											
	313 B	Edificio de Ingeniería de Telecomunicaciones	✓	✓											
	314	Edificio de Ingeniería de Telecomunicaciones	✓	✓											
	315	Edificio de Ingeniería de Telecomunicaciones	✓	✓											
	316	Edificio de Ingeniería de Telecomunicaciones	✓	✓											
	317	Edificio de Ingeniería de Telecomunicaciones	✓	✓											
	318	Edificio de Ingeniería de Telecomunicaciones	✓	✓											
	319	Edificio de Ingeniería de Telecomunicaciones	✓	✓											
	320	Edificio de Ingeniería de Telecomunicaciones	✓	✓											
	321	Edificio de Ingeniería de Telecomunicaciones	✓	✓											
	322	Edificio de Ingeniería de Telecomunicaciones	✓	✓											
	323	Edificio de Ingeniería de Telecomunicaciones	✓	✓											

PLAN DE ACCIÓN PREVENTIVA 2012/2013



EVALUACIONES DE RIESGOS

CAMPUS	CENTRO	ACCIONES A DESARROLLAR			2012					2013										
		EVALUACION	MEDICIONES	OTROS	1T	2T	3T	4T	1T	2T	3T	4T								
CAMPUS	326	CEIT (Centro de Tecnologías de Informática y Computación)	✓	✓																
	327	FOI E/A	✓	✓																
	328	CCU Computación	✓	✓																
	329	Edificio Miroc CITE Amplificador Pasivo de Cables y Trazados de Cables P.C.A.	✓	✓																
		VE (Vehículo de Emergencias y Asociaciones Indivuales)	✓																	
		Somos Paulelara (Fuerzas de Seguridad)																		
		IEI (Instituto de Estudios)																		
		IEI (Instituto de Estudios)																		
		401	Edificio de Informática	✓	✓															
		401C	Edificio de Informática	✓	✓															
CU	404	Edificio de Informática	✓	✓																
	405	Edificio de Informática	✓	✓																
	410	Edificio de Informática	✓	✓																
	411	Edificio de Informática	✓	✓																
	412	Edificio de Informática	✓	✓																
	414	Edificio de Informática	✓	✓																
	415	Edificio de Informática	✓	✓																
	416	Edificio de Informática	✓	✓																

PLAN DE ACCIÓN PREVENTIVA 2012/2013



EVALUACIONES DE RIESGOS

CAMPUS	CENTRO	ACCIONES A DESARROLLAR			2012				2013												
		EVALUACION	MEDICIONES	OTROS	1T	2T	3T	4T	1T	2T	3T	4T									
TO	500	Edificio de Farmacia y Laboratorio	✓	✓																	
	501	Edificio de Ingeniería	✓	✓																	
	502 a	Edificio de Física	✓	✓																	
	502 b	Edificio de Matemáticas	✓	✓																	
	506	Edificio de Química	✓	✓																	
	507	Edificio de Biología	✓	✓																	
	508	Edificio de Física y Química	✓	✓																	
	509	Edificio de Ingeniería	✓	✓																	
	608	Edificio de Ingeniería	✓	✓																	
TOTAL					✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	









## **ANEXO 18.6**

### **IMPLANTACIÓN DE PLANES DE AUTOPROTECCIÓN EN LA UCLM**

La gestión de autoprotección y emergencias en la UCLM se encuentra desarrollada con todas sus herramientas de aplicación en la siguiente localización:

[http://www.uclm.es/servicios/prevencion/planes\\_autop\\_ind.asp](http://www.uclm.es/servicios/prevencion/planes_autop_ind.asp)

Se actualiza y se adjunta a continuación al presente PPRL el documento de Implantación de Planes de Autoprotección en la UCLM (fue ratificado por el Comité de Seguridad y Salud de la UCLM en su reunión del 24 de noviembre de 2010) que incluye la responsabilidad operativa en esta materia, la organización interna frente a situaciones de emergencia y las funciones de los equipos de intervención. Este documento también puede descargarse de la web del SPMA.